

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 8 DE JUNIO DEL AÑO 2017. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1º de junio del año en curso. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibida. 9
- Presentación del escrito suscrito por el diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, a través del cual comunica su renuncia con carácter de irrevocable a dicho partido, y solicita se le declare como diputado independiente. 14
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

- Acción Nacional, mediante la cual se reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado. 14
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato; así como de reforma al artículo 1895 y se derogan los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 18
- Presentación de la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de Coroneo, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito. 23
- Propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de las cuentas públicas de dicho municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013 y, en su caso, aprobación de la misma. 25
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

<p>Atención al Migrante, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. 26</p> <p>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. 40</p> <p>- La diputada María Soledad Ledezma Constantino, interviene a favor del dictamen. 41</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar los artículos 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. 43</p> <p>- El diputado Alejandro Trejo Ávila, se manifiesta a favor del dictamen. 49</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de</p>	<p>conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 50</p> <p>- Intervención de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, a favor del dictamen. 55</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, formulada por el Pleno de dicho organismo, compuesta por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montañón y Víctor Manuel Lozoya Pacheco. 57</p> <p>- Asuntos generales. 65</p> <p>- El diputado David Alejandro Landeros, interviene sobre la decisión de ser diputado independiente. 66</p> <p>- Clausura de la sesión. 67</p> <p>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p> <p>-El C. Presidente: Muy buenos días. Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.</p> <p>Informo a la Asamblea que los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez, así como la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.</p> <p>-La Secretaría: Muy buenos días.</p>
---	---

(Pasa lista de asistencia)

La asistencia es de 21 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

-El **C. Presidente:** Muchas gracias diputada.

Siendo las 10 de la mañana con 28 minutos, se abre la sesión.

Se le pide a la secretaría dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La **Secretaría:** (Leyendo) **»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 8 DE JUNIO DE 2017.**

Orden del día: **I.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio del año en curso. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación del escrito suscrito por el diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, a través del cual comunica su renuncia con carácter de irrevocable a dicho partido, y solicita se le declare como diputado independiente. **V.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado. **VI.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato; así como de reforma al artículo 1895 y se derogan los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de Coroneo, Gto., a efecto de que se le autorice la

contratación de un crédito. **VIII.** Propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de las cuentas públicas de dicho municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013 y, en su caso, aprobación de la misma. **IX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Atención al Migrante, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. **X.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar los artículos 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. **XI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **XII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, formulada por el Pleno de dicho organismo, compuesta por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña

y Víctor Manuel Lozoya Pacheco. **XIII.** Asuntos generales. »

-El C. Presidente: Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la escuela secundaria General Doctor José Ma. Luis Mora, y de la Escuela Telesecundaria 216, José María Morelos y Pavón del municipio de Comonfort, Gto., invitados por la diputada Araceli Medina Sánchez. ¡Bienvenidos!

Damos cuenta con la presencia de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Juan José Álvarez Brunel, J. Jesús Oviedo Herrera, Éctor Jaime Ramírez Barba, Jesús Gerardo Silva Campos y de las diputadas Estela Chávez Cerrillo, Libia Dennise García Muñoz Ledo, María Soledad Ledezma Constantino, Beatriz Manrique Guevara, Araceli Medina Sánchez, Elvira Paniagua Rodríguez.

La propuesta del orden del día señores diputados está a su consideración. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo por favor a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a esta Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 31 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1º de junio del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Diputado Rigoberto Paredes, le comento que no ha votado.

Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, le recuerdo que no puede abstenerse de votar.

Gracias diputados.

Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 31 votos a favor y 0 en contra.

[2] ACTA NÚMERO 65
 SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
 SESIÓN ORDINARIA
 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
 SESIONES CORRESPONDIENTE AL
 SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
 CONSTITUCIONAL
 SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2017

[2] Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; se registró la presencia de veintisiete diputadas y diputados. La diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo y los diputados Santiago García López, Jesús Gerardo Silva Campos y Alejandro Trejo Ávila se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día; en el punto dos, se incorporó la diputada Luz Elena Govea López; y en el punto siete, el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. Se registraron las inasistencias de los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez, mismas que la presidencia calificó de justificadas en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. No obstante que la presidencia, había justificado la inasistencia de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, ésta se incorporó en el punto quince del orden del día. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil diecisiete. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con veintinueve votos a favor. -----

Prevía dispensa de su lectura, aprobada con treinta votos a favor, en votación económica se aprobó por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo del año en curso, al registrarse treinta votos a favor. -----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y

la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.-----

La secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, a través del cual remitió la iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo ciento ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, la diputada Beatriz Manrique Guevara dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia pidió al diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo doscientos sesenta y dos y adicionan los artículos doscientos sesenta y dos guion uno y doscientos sesenta y dos guion dos del Código Penal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A continuación, se pidió al diputado Juan Carlos Alcántara Montoya diera lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la cual se modifica la denominación del Capítulo Tercero, del Título Segundo, y adiciona un artículo cuarenta y tres bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Durante su intervención, la

presidencia formuló una moción de orden a los diputados para que prestaran atención. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento once, fracción novena y ciento doce, fracción novena, así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de girar atenta invitación al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que asista a sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la intención de explicar lo referente al oficio «PDH/234/17». La cual fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para los efectos de su competencia.-----

La secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través del cual remitió la terna formulada por el Consejo General de dicho Instituto, para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción undécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a través del cual remitió la terna formulada por dicho organismo, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción undécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia instruyó a la secretaría diera lectura al oficio suscrito por el Pleno del

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante el cual remitió la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Organismo Jurisdiccional Electoral. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción undécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Comisionado Presidente y Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, a través del cual remitieron la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del referido instituto, formulada por su Consejo General. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción undécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de Acámbaro, por los periodos comprendidos de julio a diciembre de dos mil catorce y de enero a junio de dos mil quince; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta tres y de obra pública de los municipios de Doctor Mora y San Francisco del Rincón, por el ejercicio fiscal de dos mil quince; asimismo, a las auditorías de: desempeño practicadas a las administraciones municipales de Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Valle de Santiago, Uriangato y Xichú, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; así como al Poder Ejecutivo, con enfoque al diseño de los Programas E038 «Competencias para el Trabajo» y E012 «Calidad y Calidez en los Servicios de Salud», correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; específicas en cumplimiento a las resoluciones de las denuncias de investigaciones de situaciones excepcionales recaídas en los expedientes OFS/DGAJ/DSE/004/2015 del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, respecto a los hechos denunciados, en particular en cuanto a la contratación, asistencia y actividades del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coroneo,

a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, y al personal adscrito al despacho del Presidente Municipal, por los ejercicios fiscales de dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince; y ASEG/DGAJ/DISE/001/2016, respecto a la planeación, ejecución y control de la obra pública con número de contrato PMG/DGOPM/PISCE/2014/055, denominada «Pavimentación de la calle Ciprés de la localidad de San Isidro, municipio de Guanajuato», por los ejercicios fiscales dos mil catorce y dos mil quince; e integrales practicadas al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Alianza para el Campo de Guanajuato, por el ejercicio fiscal de dos mil catorce y a la administración municipal de Acámbaro por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, por los ejercicios fiscales de dos mil trece y dos mil catorce, así como por el periodo comprendido del uno de enero al diez de octubre de dos mil quince. Los cuales fueron turnados a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. Durante su lectura la presidencia realizó una moción del orden, la diputada Beatriz Manrique Guevara le mencionó a la presidencia que se encontraban realizando una deliberación que no alteraba el orden, respondiendo la presidencia que se atendía la solicitud de la diputada.-----
La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----
Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos catorce y quince del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación. Puesta a votación dicha propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y dos votos; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. El diputado Rigoberto Paredes Villagómez,

cuestionó a la presidencia si se encontraba inscrita su participación para hablar a favor de su dictamen, aclarando la presidencia que sí se le tenía contemplado.-----
Fue sometido a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas. Registrándose para hablar a favor del dictamen el diputado Rigoberto Paredes Villagómez y la diputada Leticia Villegas Nava, agotadas la intervenciones, se procedió a recabar votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y tres votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó se comunicara el acuerdo aprobado al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para su conocimiento y efectos conducentes.-----
Como siguiente punto en el orden del día fue sometido a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a dos iniciativas la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de designación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y la segunda, suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos cuatro, párrafo séptimo; seis, párrafo noveno; ocho, párrafo noveno; catorce, Apartado B, Base Quinta, párrafo cuarto; cuarenta y seis, fracción primera; sesenta y nueve, fracción primera; setenta y ocho, párrafo tercero; ochenta y uno; noventa y cuatro, párrafo primero; adicionar el artículo noventa y cuatro, con los

párrafos segundo y tercero; y un Título Sexto, compuesto por un Capítulo Único y el artículo noventa y cinco, recorriéndose los actuales títulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, para ubicarse como títulos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, respectivamente; y derogar el párrafo octavo de la fracción vigésima primera, del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la «fiscalía general del Estado», ambas presentadas ante la Sexagésima Segunda Legislatura. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y tres votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó con fundamento en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local la remisión de la Minuta aprobada junto con su dictamen a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente. -- La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos de la Telesecundaria mil cincuenta y uno de la comunidad del Talayote del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.----- La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cuatro diputadas y diputados; que se habían registrado las inasistencias de los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez, justificadas en su momento por la presidencia. La presidencia manifestó que al haberse mantenido el quórum, no procedía instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las once horas con cincuenta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente a las diez horas, por conducto de la Secretaría General. ----- Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez. Damos fe. **Mario Alejandro**

Navarro Saldaña. Diputado Presidente. Angélica Casillas Martínez. Diputada Secretaria. Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Secretario. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputado Vicepresidente. » -----

-El C. Presidente: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, se consulta a través del sistema electrónico, a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse 31 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: Se instruye a la diputada secretaria dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Diputada Guevara, a sus órdenes.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Buenos días presidente, solicitarle que antes de dar paso al tercer punto del orden del día, si autoriza usted que podamos tener un minuto de silencio por dos policías que fueron acibillados en la ciudad de León, Gto., la noche del día 5 de la semana que transcurre.

-El C. Presidente: Por supuesto diputada Beatriz.

Le pido a la Secretaría General, a través de su personal, si pueden tomar el tiempo por favor.

Compañeros diputados y demás personas que se encuentran en este recinto, si nos podemos poner de pie.

(Se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias diputados. Pueden tomar sus lugares.

Gracias diputada Guevara.

Continuamos con el punto tres del orden del día.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica envía opinión a la consulta de la iniciativa por la que se deroga el artículo 235 bis y el Capítulo IV del Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica remite opinión a la consulta de la iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de «Lactancia materna».

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud Pública.

-La Secretaría: El Secretario de Turismo comunica a la Comisión de Turismo que se solicitó a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Salamanca, Gto., el Proyecto Ejecutivo del Centro de Convenciones o Auditorio.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: El Secretario de Turismo envía respuesta al punto de acuerdo a través del cual se formula un respetuoso exhorto al Poder Judicial del Estado, al Poder Ejecutivo del Estado, y a sus diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, y a los organismos autónomos, para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la «Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje», así como el «Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015» dentro de los ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones que emitan en el ámbito de sus funciones.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.

-La Secretaría: El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato solicita apoyo para la difusión del «Concurso de Dibujo y Pintura por la Paz», que se promueve conjuntamente con la organización «World Art Games Connecting Hearts».

-El C. Presidente: Enterados y se turna a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado comunica las acciones efectuadas derivadas del informe de resultados, dictamen y acuerdo, relativos a la revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2014.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: El Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato comunica el trámite que se le dio a la iniciativa de Ley de Protección de Datos

Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato remite opinión a la consulta de la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica remite opinión que la Secretaría de Salud del Estado emite respecto a la consulta de la iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

-La Secretaría: La encargada del despacho de la Dirección del Hospital General de Salamanca, envía respuestas a las solicitudes de información sobre las acciones implementadas para atender los planteamientos del personal de enfermería del Hospital General de Salamanca.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Salud Pública, respectivamente.

-La Secretaría: La ciudadana Patricia Margarita Manrique Valadez comunica su designación como Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato comunica el trámite otorgado al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, para que a efecto de contribuir a la difusión de los Cien

Años de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se inserte en la papelería oficial de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato, el lema: «2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato».

-El C. Presidente: Enterados.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Cortazar, comunican los acuerdos recaídos a la consulta de la iniciativa de reforma a las fracciones II y III del artículo 23, y de adición de un artículo 23 Quáter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, la Secretaria del Ayuntamiento de Romita y el Director General de Apoyo a la Función Edilicia del Ayuntamiento de León, comunican los acuerdos recaídos a la consulta de la iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., comunica el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa que reforma el párrafo tercero de la fracción II, del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., solicita la duplicidad de término, contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de ejercer las acciones civiles consideradas en el informe de resultados relativo a la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal de 2013.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., envía respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios del Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., comunican la aprobación de la reforma al artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad».

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 4 de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 54, cuarta parte, el Decreto número 179, mediante el cual se reformó el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad».

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., informa el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., informa el acuerdo recaído a la consulta de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato

y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Jaral del Progreso y la Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora, informan la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 136, fracción III y se deroga el párrafo tercero del artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 26 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, tercera parte, el Decreto número 190, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., comunican el acuerdo recaído a la consulta de las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Presidente Municipal de Manuel Doblado, Gto., envía información adicional a la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento, a efecto de que se autorice la contratación de un crédito.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil de San Felipe, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Guanajuato y la Secretaria del Ayuntamiento de Romita, envían información sobre las acciones implementadas o realizadas al interior de las escuelas en materia de protección civil.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud Pública.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., comunica el acuerdo recaído respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Protección y Atención al Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Romita, Gto., comunica el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

-La Secretaría: Presentación de la cuenta pública municipal, correspondiente al

ejercicio fiscal del año 2016, de San Luis de la Paz, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado.

III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica la elección de la Comisión Permanente que funge durante el primer periodo de receso, correspondiente al primer año de ejercicio legal.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, a fin de que valoren la necesidad de establecer las medidas que consideren pertinentes en relación a la remuneración máxima de los servidores públicos que marquen las legislaciones aplicables.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica la apertura y la elección de la mesa directiva que funge en el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones; la instalación y la conformación de la Comisión Permanente del segundo periodo de receso, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

La Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo y la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua comunican los acuerdos otorgados al punto de acuerdo por el que se exhortó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad se dictamine y se apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo

del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas comunica la elección de la mesa directiva que presidirá los trabajos del cuarto mes del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

El Director de Apoyo y Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco comunica la conformación de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, así como de la Junta de Coordinación Política, en dicho Congreso del Estado.

La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a los titulares de las dependencias correspondientes, a fin de que modifiquen la Norma Mexicana y las Normas Oficiales Mexicanas, para que en consecuencia se agregue en las etiquetas de aquellos productos que no contengan cuando menos un 75% de fruta o leche natural, la leyenda «este producto está elaborado con base a colorantes y saborizantes artificiales».

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán comunica la apertura y la elección de la mesa directiva que fungirá durante el tercer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca comunica el trámite que se le dio al punto de acuerdo, por el que se exhortó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se reforme la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicados a gasolinas.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

IV. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano Miguel Ángel Chacón Chavira, dirigido al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual solicita diversa información respecto al proyecto de un complejo clínico que albergaría un hospital y una unidad de medicina familiar.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito que suscribe Ubaldo Castillo Arellano, dirigido a la Agencia Investigadora de Acámbaro, Gto., a través del cual solicita un médico y un psicólogo a fin de que le revisen supuestas lesiones recibidas por servidores públicos del Centro de Readaptación Social de dicho Municipio.

Las ciudadanas Verónica Espinosa Villegas, Carmen Pizano López, Yajaira Gasca Ramírez y Catalina Reyes Colín, y el ciudadano Alberto Martínez Flores y otros periodistas, remiten observaciones y propuestas sobre el dictamen de la Ley de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Se pide amablemente a la diputada secretaria, que de lectura al escrito suscrito por el diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, a través del cual comunica su renuncia con carácter de irrevocable a dicho

partido, y solicita se le declare como diputado independiente.

PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA SU RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE A DICHO PARTIDO, Y SOLICITA SE LE DECLARE COMO DIPUTADO INDEPENDIENTE.

-La Secretaría: (Leyendo)
 »Guanajuato, Gto., 7 de junio de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato»

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

Por este medio, le comunico que he presentado mi renuncia con carácter de irrevocable al partido político MORENA.

En virtud de lo anterior, le solicito que se me declare como diputado independiente, toda vez que resulta incompatible la situación partidista mencionada líneas arriba, con el hecho de seguir perteneciendo a la Representación Parlamentaria de MORENA en el Congreso del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Diputado David Alejandro Landeros. »

-El C. Presidente: Muy bien diputada secretaria. La Asamblea queda enterada y desde este momento se declara que nuestro compañero, el diputado David Alejandro Landeros, es diputado independiente para los efectos legales correspondientes.

Se pide a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

Tiene usted el uso de la palabra compañera diputada. Le pedimos a los compañeros prestemos atención.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 11 Y 66 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 66 TER Y 67 BIS, DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO.



C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:

Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y de los miembros de la honorable mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta su Casa Legislativa.

Quiero dar lectura a esta iniciativa y les pediría a todas y a todos ustedes que le pudiéramos brindar la atención correspondiente.

(Leyendo) **»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quiénes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **reformen los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del**

Patrimonio Inmobiliario del Estado, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La certeza jurídica es la puerta para el desarrollo, brinda tranquilidad y claridad para saber con qué contamos, qué podemos mejorar y cuántos recursos podemos destinarle a dichas obras. Esta certeza se vuelve especialmente importante en el caso de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos, pues constituye un requisito indispensable para las inversiones que permiten modernizar y ampliar la infraestructura.

Esto se traduce en una difícil realidad para miles de familias, colonias y comunidades a lo largo del estado, donde las inversiones que podrían mejorar radicalmente su calidad de vida se ven imposibilitadas por la falta de un título de propiedad, profundizando las condiciones de marginación y evitando que los espacios públicos funcionen plenamente como promotores del bienestar y la transformación individual, familiar y comunitaria.

Ante estos hechos no debemos quedar en silencio. Los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos analizado este tema y consideramos que dentro de la de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado hay varias áreas de oportunidad que podemos aprovechar para atender esta problemática.

Con este objetivo, proponemos añadir dos nuevas facultades para el Poder Ejecutivo, que le permitan en primer lugar realizar las gestiones para adquirir el dominio pleno de los inmuebles que se tengan en posesión precaria para la prestación de un servicio público; y en segundo término, generar acciones coordinadas con los otros Poderes del Estado y gobiernos municipales, con el objetivo de llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios a favor del Estado.

Asimismo, buscamos que este Congreso del Estado cuente con la facultad de solicitar información sobre la certeza jurídica de los inmuebles del Estado como del padrón de inmuebles destinados a la prestación de un

servicio público que carecen de certeza jurídica o se tenga la posesión precaria.

También proponemos añadir a la Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado la obligación de que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración lleve a cabo programas de regularización y titulación de predios, además de que elabore un registro de todos aquellos bienes inmuebles dedicados a la prestación de un servicio público que carezcan de escritura pública, no hayan sido desafectados del régimen ejidal o que se encuentren en litigio sobre su dominio, y en términos generales, todos los que no cumplan con los requisitos legales para ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Al mismo tiempo, proponemos incluir en la ley el precepto de que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas le dé seguimiento a los actos jurídicos realizados dentro de los programas de regularización y titulación de predios ante señalados, como un mecanismo de apoyo a la función de regularización del patrimonio inmobiliario del Estado.

Finalmente proponemos que, como parte de dichos programas, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remita al Congreso del Estado tanto el concentrado anual del Padrón de inmuebles en los que se preste un servicio público y que no cuenten con certeza jurídica, como el seguimiento semestral en cuanto a las incorporaciones de estos inmuebles al Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De

Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

- II. Impacto administrativo:** Implicará la asignación de nuevas facultades, tanto para el Poder Ejecutivo como para el legislativo, y especialmente para las secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Finanzas, Inversión y Administración, en materia de desarrollar programas, registros y acciones que permitan: 1) conocer cuántos inmuebles estatales se encuentran en posesión precaria o, en términos generales, sin certeza jurídica y 2) regularizarlos, generar dicha certeza jurídica e integrarlos al Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.
- III. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- IV. Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, representará un avance muy importante en cuanto a la consolidación del patrimonio inmobiliario con que cuenta el gobierno del estado para brindarle servicios públicos de calidad a las familias guanajuatenses, especialmente

aquellas que viven en ejidos y en colonias populares, donde muchas veces no se puede mejorar la infraestructura por falta de títulos de propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la **Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo...

I a XI...

XII.- Realizar las gestiones y trámites necesarios para adquirir el dominio pleno de los inmuebles que se tengan en posesión precaria para la prestación de un servicio público;

XIII. Generar acciones coordinadas con los otros Poderes del Estado y gobiernos municipales para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios a favor del Estado; y

XIV. Las demás que...

ARTÍCULO 7.- El Congreso del...

I al V...

VI.- Solicitar información sobre la certeza jurídica de los inmuebles del Estado, así como del padrón de inmuebles destinados a la prestación de un servicio público que carecen de certeza jurídica o se tenga la posesión precaria.

VII.- Las demás que...

ARTÍCULO 11.- Las autoridades judiciales están obligadas a comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular

de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el inicio de cualquier juicio o procedimiento sobre bienes inmuebles que se presumen del dominio **o en posesión** del Estado.

ARTICULO 63 BIS.- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en coordinación con los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán elaborar un Registro de todos aquellos bienes inmuebles donde se preste un servicio público que carezcan de título de propiedad o certeza jurídica sobre su dominio.

Lo anterior con la finalidad de tener conocimiento sobre los inmuebles potencialmente incorporables al Padrón Inmobiliario.

ARTÍCULO 63 TER.- En el registró deberán inscribirse los bienes siguientes:

- I. Inmuebles que carezcan de escritura pública;
- II. Inmuebles que no hayan sido desafectados del régimen ejidal;
- III. Inmuebles sobre los cuales sólo se tenga la posesión;
- IV. Inmuebles que se encuentren en litigio o trámite sobre su dominio;
- V. Inmuebles vacantes susceptibles de adjudicarse; y
- VI. Todos aquellos inmuebles que no cumplan con los requisitos legales para ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 66 BIS. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos que adquieran en su caso bienes inmuebles, remitirán una copia de la escritura pública correspondiente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en un plazo de 30 días hábiles a partir de su adquisición, para efecto de su registro en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

El valor de los bienes inmuebles que se registren en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado no podrá ser inferior al valor catastral que les corresponda.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicará en internet el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, cuando menos cada seis meses, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Además se coordinará con las distintas dependencia y entidades del gobierno estatal y municipales para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios en los que se preste un servicio público o se tenga una posesión precaria del mismo y actualizar los registros públicos de propiedad, buscando la rapidez y transparencia en las inscripciones.

ARTÍCULO 66 TER. - La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas dará seguimiento de los actos jurídicos realizados dentro de los programas de regularización y titulación de predios en los que se preste un servicio público de los cuales no se tenga certeza jurídica o se tenga una posesión precaria del mismo, implementados por la Secretaria de Finanzas, inversión y Administración, como un mecanismo de apoyo a la función de regularización del patrimonio inmobiliario del Estado.

ARTÍCULO 67 BIS.- Como parte de los programas de regularización y titulación de inmuebles en los que se preste un servicio público, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá remitir al Congreso del Estado, lo siguiente:

I.- El concentrado anual del Padrón de inmuebles en los que se preste un servicio público y que no cuenten con certeza jurídica; y

II.- El seguimiento semestral, en relación a las incorporaciones de dichos inmuebles efectuados en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado durante el periodo.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Titular del Poder ejecutivo deberá implementar un programa de regularización y titulación de predios a favor del Estado de conformidad con el presente Decreto, en un término de ciento ochenta días, contado a partir del inicio de su vigencia.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de Mayo de 2017. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación) Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

Es cuánto señor presidente, muchas gracias.

-El **C. Presidente:** Muchas gracias a usted diputada.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Damos cuenta con la presencia de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz y

del diputado Santiago García López, que nos da mucho gusto que se incorpore a esta sesión.

Se solicita a la diputada Leticia Villegas Nava, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato; así como de reforma al artículo 1895 y se derogan los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Tiene usted el uso de la palabra diputada Leticia Villegas.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO DE REFORMA AL ARTÍCULO 1895 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1896 Y 1897 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos aquí presentes.

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato y el artículo 1895 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y que deroga los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, **a efecto de prohibir la explotación del hombre por el hombre denominada usura, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la civilización occidental el tema del cobro de intereses en los préstamos ha sido un constante punto de controversia, incluso durante muchos siglos estuvieron considerados como algo moralmente condenable y de preocupación por el potencial de abusos.

De acuerdo con Murray Rothbard en su Perspectiva Austriaca de la Historia del Pensamiento Económico, filósofos como Tomás de Aquino consideraban que el cobro de intereses violaba la naturaleza del dinero, que de acuerdo al planteamiento del aqinate se «consume» totalmente en el momento de intercambiarse.³

Sin embargo, conforme avanzó nuestro entendimiento de la ciencia económica surgieron nuevas voces, como las del escolástico Martín de Azpilicueta, uno de los integrantes más reconocidos de la Escuela de Salamanca, quien planteó por primera ocasión el concepto que hoy conocemos como Ley de la Preferencia Temporal. Este en términos sencillos implica el hecho de que el individuo que actúa prefiere, siendo las circunstancias iguales, recibir y emplear un bien en el momento presente a esperarse al futuro, de ahí que el cobro de una tasa de interés sea legítimo, pues compensa, a grosso modo, la afectación que habrá de sufrir el prestamista, al no poder emplear directamente el dinero que ha otorgado a otra persona, durante el tiempo que dura el préstamo.

Sin embargo, aunque la evolución del entendimiento económico y jurídico respecto al préstamo con intereses ha dejado en claro su legitimidad, las naciones y las leyes han optado por mantener algunas limitantes al ejercicio de esta actividad, bajo la certeza de que existen ocasiones donde la tasa de interés exigida por el prestamista va más allá de aquello que sería aceptable en un intercambio libre y se eleva a niveles que harán prácticamente imposible cumplir con el pago de la deuda y someterían al deudor a un estado de indefensión, aprovechándose el prestamista de la necesidad en que se encuentra su víctima.

De ahí que en nuestros tiempos, el concepto de usura ya no se refiera a los préstamos en general, sino al cobro de intereses excesivos, explotando la necesidad o ignorancia de aquella persona que solicita un préstamo y lo recibe con la condición de pagar un interés superior a las tasas máximas de intereses permitidas.

En este mismo sentido es necesario recordar que la Convención Americana sobre los Derechos declara en el tercer punto de su artículo 21, que Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.⁴ Esta prohibición se establece con el objetivo de proteger la propiedad privada de los individuos que de otro modo estarían en manos de prestamistas sin escrúpulos.

El compromiso de evitar que sucedan los casos de usura, reflejada claramente en la Convención Americana se refleja también en nuestro país a través de los criterios asumidos por el Poder Judicial en el que consideramos necesario ejemplificar a través de las siguientes tesis:

Época. Décima Época
Registro: 2013076
Instancia: Primera Sala Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 54/2016 (10a.)
Página: 883

³ Rothbard, Murray (2006), *An Austrian Perspective on the History Of Economic Thought, Estados Unidos: Mises Institute.*

⁴ Convención Americana sobre los Derechos Humanos Disponible en: https://www.ias.irg/duk/eso/tratados_B-32_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

USURA. SU PROHIBICIÓN APLICA TANTO PARA LOS INTERESES ORDINARIOS COMO PARA LOS MORATORIOS PACTADOS EN UN PAGARÉ.

El artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la usura, así como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre; en este sentido, ninguna ley debe permitir que al amparo de la libertad contractual, una persona obtenga en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo. Así, cuando en uso de la libertad contractual se celebra un préstamo documentado en un título de crédito denominado pagaré, las partes tienen derecho a pactar el pago de intereses, los cuales pueden ser ordinarios y/o moratorios, los que si bien gozan de naturaleza jurídica distinta, se vinculan al préstamo y, cuando se generan, representan un provecho en favor del acreedor que repercute directa y proporcionalmente en la propiedad del deudor; por tanto, si el referido artículo 21, numeral 3, prohíbe la usura y ésta se presenta cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo, sobre la propiedad de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo, esta prohibición aplica para ambos tipos de interés, pues aunque los intereses moratorios, en estricto sentido, no son una consecuencia inmediata del préstamo, sino más bien una sanción impuesta ante el incumplimiento del pago, no debe perderse de vista que el incumplimiento está directamente vinculado a la obligación de pagar o satisfacer el préstamo en la fecha pactada; por lo anterior, la prohibición de la usura aplica tanto para los intereses ordinarios como para los moratorios.

Contradicción de tesis 294/2015. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito. 24 de agosto de 2016. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo

Gutiérrez Ortiz Mena, en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Cecilia Armengol Alonso, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Luis Mauricio Rangel Argüelles y Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito, al resolver los juicios de amparo directo 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 y 149/2015, los que dieron origen a la tesis jurisprudencial XVI.3o.C. J/1 (10a.), de título y subtítulo: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de septiembre de 2015 a las 10:15 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo III, septiembre de 2015, página 1897, con número de registro digital: 2009879.

El Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 402/2015, sostuvo que la usura se actualiza tanto en los intereses ordinarios como en los moratorios, porque está prescrita en cualquiera de sus formas y en cualquier clase de juicio, pues lo que la ley prohíbe es la usura entendida como cualquier forma de explotación del hombre por el hombre, para obtener un provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otro, por lo que su examen debe comprender a cualquier tipo de juicio en donde sea susceptible de actualizarse.

Tesis de jurisprudencia 54/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de noviembre de 2016 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 22 de noviembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima Época

Registro: 2009705

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 21, Agosto de 2015, Tomo III
 Materia(s): Civil
 Tesis: VI.2o.C.60 C (10a.)
 Página: 2383

“INTERESES USURARIOS EN MATERIA CIVIL. DEBEN APLICARSE LAS MISMAS REGLAS QUE OPERAN EN LA MERCANTIL.- La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 350/2013, reexaminó su posición respecto de los intereses usurarios, para hacerla acorde con el artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que dispone que tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley. En consecuencia, la citada Sala concluyó que toda autoridad jurisdiccional está obligada a hacer una interpretación de las normas del sistema jurídico que pudieran afectar derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, de tal manera que permita su más amplia protección. Dicha postura está plasmada en las jurisprudencias 1a./J. 46/2014 (10a.) y 1a./J. 47/2014 (10a.), publicadas en las páginas 400 y 402 del Libro 7, Tomo I de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, junio de 2014 y en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas, con números de registros digitales 2006794 y 2006795, de títulos y subtítulos: "PAGARÉ. EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PERMITE A LAS PARTES LA LIBRE CONVENCION DE INTERESES CON LA LIMITANTE DE QUE LOS MISMOS NO SEAN USURARIOS. INTERPRETACIÓN CONFORME CON LA CONSTITUCIÓN [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 32/2012 (10a.) Y DE LA TESIS AISLADA 1a. CCLXIV/2012 (10a.)].” y "PAGARÉ. SI EL JUZGADOR ADVIERTE QUE LA TASA DE INTERESES PACTADA CON BASE EN EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ES NOTORIAMENTE USURARIA PUEDE, DE OFICIO, REDUCIRLA PRUDENCIALMENTE.”, respectivamente. De su contenido se obtiene que la autoridad jurisdiccional que conoce de un proceso

mercantil, debe llevar a cabo el análisis oficioso del tema de la usura, bajo la perspectiva de los parámetros de interpretación contenidos sólo a manera de referencia en dichas jurisprudencias. Así las cosas, si el objetivo de tal interpretación constitucional y convencional está enfocado a la tutela efectiva de los derechos humanos, por identidad jurídica sustancial se actualiza su aplicación a la materia civil, pues los preceptos constitucionales y convencionales que regulan la aludida interpretación son dispositivos y no taxativos; de ahí que el ámbito de su aplicación pueda extenderse a la materia civil, cuando el juzgador advierta la necesidad de analizar la existencia de intereses usurarios pactados en algún acuerdo de voluntades de carácter civil.”.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 87/2015. María de Lourdes García Salgado y otro. 8 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 48/2015. Ezequiel Lazcano Hernández. 18 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Víctor Manuel Mojica Cruz.

Nota:

La parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 350/2013 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 349.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 74/2017, pendiente de resolverse por la Primera Sala.

Esta tesis se publicó el viernes 7 de agosto de 2015 a las 14:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tomando como base estos elementos, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario modificar tanto

el Código Civil como el Código Penal de nuestro estado, con el objetivo de cerrarle completamente la puerta a la usura y castigar a quienes usen ese mecanismo para aprovecharse de la necesidad o de la ignorancia de los demás.

Por lo que se refiere al Código Civil, proponemos reformar el artículo 1895, para clarificar y volver más contundente su redacción, estableciendo que el interés convencional será el que acuerden las partes, sin que dicho interés deba exceder a los vigentes en el sistema financiero bancario, en la fecha próxima anterior al día del acuerdo. Asimismo, proponemos incluir el que se consideren ilícitos, nulos de pleno derecho, y no pactados, los acuerdos que se alcancen entre las partes en oposición a este Artículo.

De forma simultánea, planteamos que quien obtenga de otra persona una ventaja a través de la usura, entendida como los contratos o convenios en los que se estipulen réditos o lucros superiores a los vigentes en el sistema financiero bancario, deberá enfrentar una pena que llegue a los diez años de prisión.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforman el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato y el artículo 1895 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y que deroga los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará aumentar de 6 a 10 años de prisión la pena máxima por el delito de usura y ampliará su ámbito de aplicación, eliminando para el cobro de intereses el margen de 5 puntos porcentuales por Costo Porcentual Promedio fijado por el Banco de México y colocando como nuevo punto de referencia los intereses vigentes en el sistema financiero bancario.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Permitirá proteger de forma más efectiva a los deudores, prevenir el surgimiento de casos de usura y castigar con mayor rigor a quienes los cometan, lo que se traduce en una mayor protección al patrimonio de las familias, especialmente aquellas en situación de necesidad, sin por ello eliminar el derecho que tienen aquellas personas que prestan dinero a obtener un rédito por su actividad.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 205 del **Código Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 205. Al que obtenga de otra persona ventajas usurarias por medio de contratos o convenios en los que se estipulen réditos o lucros superiores a los vigentes en el sistema financiero bancario, se le aplicará de dos a diez años de prisión y de diez a sesenta días multa.

Este delito se...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 1895 y se derogan los artículos 1896 y 1897 del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1985. El interés legal será el previsto en el artículo 1570 de este código. El interés convencional será el que acuerden las artes, sin que dicho interés deba exceder a los vigentes en el sistema financiero bancario, en la fecha próxima anterior al día de acuerdo. Se consideran ilícitos, nulos de pleno derecho y se tendrán por no pactados, los acuerdos, en oposición a lo preceptuado en este artículo.

ARTÍCULO 1896. Derogado.

ARTÍCULO 1987. Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de junio de 2017.

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputada Libia Dennis García Muñoz Ledo. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación) Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. «

Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción VI de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial de las bienvenidas a los alumnos de la escuela primaria «Ma. Guadalupe Arroyo» del municipio de Salamanca, Gto., invitados por la diputada María Beatriz Hernández Cruz. ¡Bienvenidos jóvenes!

De igual manera, damos la más cordial de las bienvenidas a los alumnos del Instituto Universitario del Centro de México, Plantel Francisco Mena, del municipio de León, invitados por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

Finalmente, damos la más cordial de las bienvenidas a los alumnos del Colegio «Centro Educativo Patria» y de la escuela secundaria General Núm. 2 «Quanax-huato» de este municipio de Guanajuato, así como a los integrantes de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, invitados por el diputado Eduardo Ramírez Granja. ¡Bienvenidos a este Congreso!

La iniciativa que nos leyó la diputada Leticia Villegas Nava, el turno es a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO.

»Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

El que suscribe Lic. Israel Morales Bermúdez, Presidente Municipal Constitucional, le hago llegar la documentación anexa donde me permito manifestar nuestra intención de contratar un crédito a través del Esquema de Financiamiento BANOBRAS-FAIS por un monto de hasta \$ 2,100,000.00 (DOS MILLONES, CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Cuyo destino será para cubrir el costo de

obras, acciones sociales básicas y de inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema conforme al Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en específico para obras acreditadas por la SEDESOL conforme a las Reglas de Operación del FAIS; solicitando un plazo que no rebase el 3 de septiembre de 2018.

Por lo anterior le solicito nos indique si nuestro Municipio, es susceptible de financiamiento a través de este esquema y los documentos y requisitos que habrá que complementar para dar trámite a esta intención de crédito.

Anexo envío autorización para la investigación en el Buró de Crédito, debidamente requisitado.

ATENTAMENTE. »SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. » CORONEO, GTO., 6 DE JUNIO DE 2017. LIC. ISRAEL MORALES BERMUDEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO.»

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción IV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, les pedimos amablemente a los señores diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como de los dictámenes presentados por las Comisiones de Atención al Migrante, Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos del VIII al XII del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria,

esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno por favor a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, la propuesta ha sido aprobada con 33 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Se somete a discusión la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de las cuentas públicas de dicho municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013 y, en su caso, aprobación de la misma.

[5] PROPUESTA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por la síndico municipal de San Luis de la Paz, Gto., mediante el cual solicitó la **duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.** Lo anterior, en razón de que el Municipio durante el tiempo que va de la actual administración, se ha enfocado a atender los acuerdos y dictámenes de ejercicios anteriores y no cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para atender en el tiempo señalado, las demandas civiles que se instaurarán derivadas del citado informe de resultados.

Al respecto, cabe señalar que el 9 de marzo del año en curso, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales

[5] Para efecto del Diario de los Debates, la propuesta se plasma en su integridad, así como los dictámenes presentados, mismos que pueden ser modificados por el Pleno en el transcurso de la sesión; por lo que es importante consultar en el Órgano de Difusión Oficial denominado «Diario de los Debates» el desarrollo de los mismos hasta su aprobación correspondiente.

de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., DE JUNIO DE 2017. LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA. DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ. DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA. DIP. JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS. DIP. ALEJANDRO TREJO ÁVILA. DIP. DAVID ALEJANDRO LANDEROS. DIP. EDUARDO RAMÍREZ GRANJA. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la

palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

-El C. Presidente: Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, ¿nos puede decir el motivo de la abstención de su voto?

C. Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo: Con todo gusto, buenas tardes. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto, toda vez que fungí como regidora del ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., durante la administración 2012-2015.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Diputado Juan Antonio Méndez, ¿nos puede compartir el motivo de su abstención, por favor?

C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez: Sí presidente. Igualmente me abstengo de votar, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en virtud de que fungí síndico municipal en esa administración.

-El C. Presidente: Muchas gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Diputada María Alejandra Torres Novoa, ¿se va a obtener de votar? ¿Ya votó?

Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 31 votos a favor, 2 abstenciones y 0 en contra.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes.

Se comete a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Atención al Migrante, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Atención al Migrante le fue turnada, para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman, adicionan y

derogan diversos artículos a la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V, 105, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 1 de marzo del año que transcurre, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Atención al Migrante la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen.

La Comisión de Atención al Migrante se reunió el 8 de marzo del año en curso para radicar la referida iniciativa y acordar la metodología para su análisis. La metodología resultó aprobada.

La metodología acordada contempló la remisión, para efecto de su consulta y opinión, de la multiseñalada iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la legislatura, a los cuarenta y seis ayuntamientos, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso y a Federaciones de Migrantes Guanajuatenses en los Estados Unidos de América; así como, el establecimiento en el portal del Congreso de un vínculo de la iniciativa para la consulta y aportaciones ciudadanas. Para tales efectos, se otorgó un plazo de veinte días hábiles para que enviaran sus aportaciones.

Una vez vencido el plazo y derivado de la reunión de Comisión celebrada el 3 de

mayo del año en curso, se elaboró un documento comparativo de la iniciativa, la ley migrante vigente y las aportaciones recibidas de las instituciones consultadas, particularmente de las formuladas por la Coordinación General Jurídica, el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, Universidad de León, el Instituto de Investigaciones Legislativas y de los ayuntamientos de León, Tarandacuao, Coroneo, Pénjamo, Romita, Purísima del Rincón y Doctor Mora.

También, en dicha reunión de Comisión se acordó efectuar el 16 de mayo una mesa de trabajo interna entre asesores de los grupos parlamentarios y de la representación parlamentaria que conforman la Comisión y la secretaria técnica con el objeto de que se analicen las observaciones, estudios y comentarios recibidos con el objeto de presentar un proyecto de Decreto.

Cumplido lo anterior, el 17 de mayo del mismo año, se instaló la mesa de trabajo, con carácter de permanente, para el análisis de la propuesta a la cual asistieron las diputadas Verónica Orozco Gutiérrez y María Soledad Ledezma Constantino y los diputados David Alejandro Landeros y Alejandro Flores Razo, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional representados en esta Comisión, así como la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario a través de la secretaría técnica.

Una vez agotada la reunión de trabajo, la presidencia de la Comisión dictaminadora instruyó la elaboración del presente dictamen, con base en las siguientes consideraciones:

Consideraciones generales

Los diputados y las diputadas que integramos la Comisión dictaminadora coincidimos en términos generales con la teleología de las adecuaciones a la norma comicial propuesta, bajo la perspectiva de atención y protección de toda persona migrante de origen guanajuatense y sus familias con especiales énfasis en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, indígenas y víctimas del delito.

Subrayamos, la importancia de la iniciativa de definir migrante como toda persona de origen guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero, ya que se amplía la protección a los migrantes al eliminar la condición de que sean «ciudadanos» y con ello se acoge a los menores migrantes; asimismo, al quitar la cualidad de que sean guanajuatense, entonces no es exigible que se trate de nacidos en Guanajuato o, en su defecto, con dos años de vecindad.

Compartimos el interés por realizar adecuaciones a la norma para hacerla acorde a la situación actual de nuestros migrantes y considerando el constante abuso, explotación y violencia de la que son objeto, así como el riesgo permanente de deportaciones masivas derivadas de las políticas migratorias anunciadas por el actual gobierno de los Estados Unidos de América.

También coincidimos en apoyar integralmente a los migrantes guanajuatenses en su retorno y reinserción integral a sus comunidades de origen, ya sea de forma voluntaria o inducida, fomentando la participación individual y de la sociedad organizada, así como el impulso de coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Consideramos oportuno establecer un enfoque a la ley desde un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, sin distinción de sexo, preferencia

sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, con satisfacción vimos la propuesta de sumar como principios rectores de la Ley la inclusión, que se «denomina como toda actitud, política o tendencia que busque integrar a las personas dentro de la sociedad, buscando que estas contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la sociedad pueda ofrecer. Este tipo de integración debe llevarse a cabo tanto desde el punto de vista económico, educativo, político, etc.»; la unión familiar, que «es la aspiración que toda persona anhela y más aún de aquellos que han dejado su familia por un largo tiempo, como sucede con los migrantes a su regreso»; el interés superior del menor (niño/niña/adolescente) que son ampliamente respaldados por convenciones internacionales, y la integración cultural y social.

Por otra parte, consideramos factible que los ayuntamientos del Estado consideren una previsión presupuestaria necesaria para llevar a cabo la aplicación de la política migratoria a nivel municipal, ya que, en la actualidad son muy pocos que destinan erario público para la atención del tema migratorio, por lo que al facultar a los entes municipales, sin duda se podrán mejorar los apoyos destinados a la población migrante guanajuatense y sus familias.

Con relación al párrafo anterior, es necesario precisar los alcances del término «considerar», definiéndolo el diccionario de la lengua española como: «pensar sobre algo analizándolo con atención», lo anterior, solo con el objeto de que los Ayuntamientos analicen la asignación de recursos para apoyos destinados a la población migrante

guanajuatense y sus familias y de forma optativa, sin transgredir el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, el principio de autonomía municipal.

Por lo antes expuesto, dictaminamos en sentido positivo la iniciativa con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en el artículo 80 bis de la Ley General de Población.

Posteriormente, quienes integramos la Comisión dictaminadora aprobamos por unanimidad el proyecto de dictamen en lo general con el ajuste propuesto por la presidencia a efecto de emitir una nueva Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, retomando los artículos plasmados en el proyecto de dictamen y los artículos vigentes que no se tocan con la adición de un Artículo Tercero Transitorio. Lo anterior, al considerarse que dichas adecuaciones generaría un texto legal más claro y se dotaría de certeza y seguridad jurídica, principalmente para nuestros migrantes y sus familias.

Otra consideración desarrollada por la presidencia para emitir una nueva Ley, es que el proyecto de dictamen modifica 22 artículos de 30 que contiene la Ley vigente, así como el que contempla la adición de 3 artículos y la derogación del Capítulo II con los artículos que lo conforman, por lo que ampliaría la brecha de identidad entre el proyecto de dictamen y la Ley vigente al inundarla con referencias para identificar las modificaciones realizadas, ocasionando que su lectura pudiese generar incertidumbre, por lo cual, consideramos que se puede solventar emitiendo un nuevo ordenamiento.

Así pues, congruente con la propuesta de la presidencia acordamos también adicionar un Artículo Tercero Transitorio en el que se prevea la abrogación de la Ley para la

Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, expedida mediante Decreto número 265, publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 206, decima séptima parte de fecha 26 de diciembre de 2014.

Modificaciones a la iniciativa

Artículo 2

En la fracción I, se retomó como finalidad de la Ley el establecer los principios como la base de diseño de las políticas públicas, y no como instrumento garante de los Derechos humanos.

Lo anterior, en razón de que solo se estableció «garantizar» y declarar el «respeto irrestricto a los Derechos Humanos» para alcanzar su fin, quedando pendiente el establecer el cómo, y esto es a través de políticas públicas emanadas de la administración pública encaminadas al perfeccionamiento del actuar gubernamental y de esta manera garantizar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Respecto a la modificación de la fracción II, se determinó no incluirla en el dictamen, ya que no es necesario agregar el término «guanajuatenses» al concepto «migrantes» comprendido en el cuerpo del ordenamiento, en razón de que en el artículo 4 relativo al glosario en su fracción IV, se encuentra definido y se entenderá como: «Migrante: Toda persona de origen guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero», por lo que precisa y delimita sus alcances en la aplicación de la norma.

De igual forma, considerando los argumentos esgrimidos en el párrafo anterior, se determinó no incluir el término «guanajuatenses» en los artículos 2, fracción IV; 3; 5 de la iniciativa ahora 6 del Decreto; 14 de la iniciativa ahora 11 del Decreto,

fracciones IV y V; 16 de la iniciativa ahora 13, fracción V, y 18.

Se determinó modificar la propuesta a la fracción IV, del artículo 2, ya que nos encontrábamos ante una norma imperfecta, en razón de que era necesario precisar que la finalidad de fomentar la participación individual y colectiva sería a través «de la sociedad organizada con organismos gubernamentales», lo anterior con el objeto de establecer quienes y a través de quien los organismos oficiales o particulares encargados de proteger derechos humanos de los migrantes y sus familias, se aseguraría dicha participación.

Artículo 3

Modificación de forma y la eliminación del término «la dignidad humana» al duplicarse.

Artículo 4 bis de la iniciativa ahora artículo 5 del Decreto

Se modificó la propuesta de los iniciantes, al retomar un catálogo de derechos con el simple objeto de ser ilustrativo para quien va dirigida la norma, resaltando que el catálogo no es de carácter limitativo de sus derechos que se reconocen a los migrantes y sus familias en la Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, la Constitución local y demás ordenamientos ordinarios.

También, se consideró oportuno armonizar el último párrafo, con lo establecido por la Constitución en su artículo 1, párrafo V que señala: «o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas»; asimismo, no se contempló la redacción «en retorno» al considerarse que acota el universo de migrantes y repercute en el cumplimiento de la Ley.

Artículo 5 de la iniciativa ahora artículo 6 del Decreto

Se consideró retomar el término «sociedad organizada» con la intención de incluir la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales –ONG-, agrupaciones de participación ciudadana, los colegios de profesionistas, entre otros.

Se determinó la derogación del «CAPÍTULO II» relativo a «DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS» atendiendo solo a una cuestión de carácter de técnica legislativa, ya que la parte sustantiva de su contenido, se contempla en el artículo 5 del presente dictamen.

Artículo 14, fracción VI de la iniciativa ahora artículo 11 del Decreto

Se precisó la orientación de las acciones que fomentan el arraigo comunitario para el migrante «en retorno», en atención a que son a quienes va dirigida dicha política pública.

Artículo 15 de la iniciativa ahora artículo 12 del Decreto

En el párrafo primero, se suprimió del dictamen la redacción siguiente; «es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con patrimonio propio y personalidad jurídica; el cual estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano». Lo anterior, ya que corresponde a una perspectiva administrativa y de política pública sobre la organización que debe asumir la Administración Pública Estatal, asimismo, que resulta redundante que se indique que contará con patrimonio propio y personalidad jurídica, pues son estas notas distintivas lo que le da el carácter de organismo descentralizado, por ende, al reconocérsele este carácter, están inmersas aquellas características. Por otra parte, la

sectorización de las dependencias y entidades, corresponde a la visión de organización del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal; de ahí que se consideró conveniente que la definición y la de la dependencia a la que se sectorizaría, se preserve para el Ejecutivo del Estado.

Respecto a la fracción XXX, se determinó adecuar el texto normativo en razón de que se acordó eliminar el concepto de «repatriación».

Artículo 16 de la iniciativa ahora artículo 13 del Decreto

La propuesta de modificación a la fracción III, no se incluye en el dictamen ya que no es objeto de reforma. Respecto a la fracción IV, se realizaron adecuaciones de forma.

Asimismo, en la fracción V, se precisó la orientación de las acciones que fomentan el arraigo comunitario para el migrante «en retorno», en atención a que son a quienes va dirigida dicha política pública.

Artículo 17 de la iniciativa ahora artículo 14 del Decreto

Se realizaron adecuaciones de forma.

Artículo 19

No se consideró la parte final relativa a: «observando el interés superior del niño, niña y adolescente migrante», ya que se considera en el artículo relativo a la finalidad de la Ley, por lo que resulta ser muy repetitivo; asimismo, se retoma el término «sociedad organizada» con la intención de incluir la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales –ONG-, agrupaciones de participación ciudadana, los colegios de profesionistas, entre otros.

Artículo 20

No se considera en el dictamen la propuesta de derogación de las fracciones I y II al manifestar el iniciante que no es objeto de la iniciativa. Por otra parte, no se incluyó en el último párrafo propuesto la redacción: «señalados, dando prioridad a los migrantes y sus familias para su atención», en razón de que es el objeto del presente ordenamiento.

Se modificó el epígrafe de los artículos 24, 27 y 29 vigentes ahora artículos 22, 25 y 27 del Decreto al resultar oportuno armonizar con el texto de dicho precepto normativo.

Se acordó agregar un artículo segundo transitorio con la finalidad de que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos realicen las adecuaciones correspondientes.

Finalmente, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Atención al Migrante manifestamos a la Asamblea que el presente dictamen que ponemos a su consideración es el resultado de un arduo trabajo profesional y colectivo, que se vio enriquecido por las aportaciones realizadas por las autoridades institucionales. Lo cual permitió que durante el proceso de estudio y dictamen de la iniciativa se privilegiara el diálogo y el consenso entre las diversas fuerzas políticas representadas en la Comisión.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 171 y 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

«LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, así como de observancia general en el Estado de Guanajuato y tiene por objeto con base en las políticas públicas estatal y municipal que para tal efecto se establezcan, reconocer, proteger y garantizar los derechos de los migrantes guanajuatenses y sus familias.

Fines de la Ley

Artículo 2. Son fines de la presente Ley:

- I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores, así como las víctimas del delito;
- II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a migrantes y a sus familias;
- III. Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de migrantes; y
- IV. Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

Principios rectores de la Ley

Artículo 3. Los principios rectores de la presente Ley son: el respeto a la dignidad humana, igualdad, no discriminación, inclusión, la unión familiar, el interés superior del niño, niña y adolescente e integración

cultural y social; orientados a reconocer el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, en especial atención a los grupos vulnerables.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Deportación:** Migrante expulsado de un país extranjero;
- II. **Instituto:** Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
- III. **Ley:** Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato;
- IV. **Migrante:** Toda persona de origen guanajuatense que sale del estado, con el propósito de residir en el extranjero; y
- V. **Migrante en retorno:** Migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida.

Derechos de los migrantes

Artículo 5. Son derechos de los migrantes y sus familias todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los migrantes cuentan con los siguientes derechos:

- I. De integridad, dignidad y preferencia:
 - a) A una vida digna;
 - b) A la no discriminación;
 - c) A una vida libre de violencia;

d) A la protección de su integridad física;

e) A la protección contra cualquier forma de explotación;

f) A expresar libremente su opinión; y

g) A transitar libremente por el territorio del Estado;

II. De acceso a la justicia:

a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes;

b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en los procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;

c) A la protección de su patrimonio personal y familiar;

d) A recibir protección en caso de detención arbitraria, persecución y hostigamiento, salvo por los motivos y de conformidad que las leyes establezcan; y

e) A que se facilite un traductor o intérprete;

III. De protección de la salud:

a) A recibir atención médica en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable; y

b) A los servicios que prestan las administraciones públicas

estatal y municipal;

IV. De educación y recreación:

a) A recibir educación;

b) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa; y

c) A participar en los procesos de educación y capacitación;

V. Del trabajo:

a) A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades que les permitan obtener un ingreso de conformidad con las leyes aplicables;

VI. De la asistencia social:

a) A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia o por encontrarse en una situación de desamparo, en los términos de la normatividad aplicable;

b) A tener acceso a todas las acciones que sobre asistencia social lleven a cabo el Estado y los municipios para fomentar en ellas y en la sociedad en general, una cultura de integración, dignidad y respeto, en los términos de la normatividad aplicable; y

c) A tener acceso inmediato a los programas de repatriación de personas y cadáveres, y deportación, así como a la ayuda humanitaria y a la asistencia administrativa en trámites y servicios, incluidos los que estén relacionados con su condición migratoria.

VII. De la participación e información:

- a) A participar en los procesos de elaboración, actualización y evaluación de los planes y programas, conforme a las leyes respectivas;
- b) A asociarse y conformar organizaciones migrantes para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- c) A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana; y
- d) A recibir información sobre sus derechos y de las instituciones que prestan servicios a los migrantes.

A todo migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Coordinación entre autoridades

Artículo 6. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán coordinarse para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, promoviendo la participación individual y colectiva de la sociedad organizada que procure la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

Deber de protección de las autoridades

Artículo 7. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a los migrantes y a sus familias la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad, sobre la base del respeto a su dignidad.

Suple toriedad

Artículo 8. En todo lo no previsto por la presente Ley, se observarán las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

particular del Estado, en los Tratados Internacionales de la materia ratificados por el Estado Mexicano y en las demás disposiciones legales en materia de población y de migración.

Previsión presupuestaria

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado preverá en el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de migrantes.

Los Ayuntamientos deberán considerar lo previsto en este artículo dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente; ello, en atención a la política municipal en materia migrante que éstos determinen, misma que debe guardar congruencia con la estatal.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Autoridades

Artículo 10. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley: el Gobernador del Estado, el Instituto y los Ayuntamientos, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal que corresponda.

Atribuciones del Gobernador

Artículo 11. El Gobernador del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en el Programa General de Gobierno del Estado la política pública en materia de migrantes;
- II. Implementar, a través del Instituto, la política pública en materia de atención a los migrantes y a sus familias;
- III. Establecer los mecanismos de evaluación de la política pública en materia de migrantes;
- IV. Diseñar e implementar el Programa de Migración del Estado, estableciendo objetivos, estrategias y

acciones para la atención integral de los migrantes y sus familias;

- V. Celebrar convenios con la Federación, entidades federativas, así como con organismos públicos y privados para promover acciones que conlleven al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias;
- VI. Implementar acciones que fomenten el arraigo comunitario del migrante en retorno; y
- VII. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos legales.

Atribuciones del Instituto

Artículo 12. El Instituto tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer, promover e instrumentar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, sus familias y el apoyo a sus comunidades de origen en Guanajuato;
- II. Coordinar a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal cuyas acciones tengan como objetivos a los migrantes guanajuatenses o sus familias, y en la ejecución de las mismas;
- III. Establecer o promover mecanismos de evaluación de las políticas públicas en materia de migración de los guanajuatenses;
- IV. Diseñar e implementar, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno del Estado, un programa de respeto a los derechos humanos de los migrantes;
- V. Celebrar convenios con la Federación, entidades federativas, así como con organismos públicos y privados para promover acciones que conlleven al

mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes;

- VI. Coordinarse con los municipios para el establecimiento de acciones y programas en la atención y protección de los migrantes y sus familias;
- VII. Fortalecer los vínculos de la Entidad con los migrantes guanajuatenses en el extranjero mediante programas de interés común;
- VIII. Promover, ejecutar, concertar y coordinar la promoción e impulso de programas y acciones que permitan el arraigo de los migrantes y sus familias en el Estado;
- IX. Autorizar y otorgar, a nombre del Gobierno del Estado de Guanajuato, apoyos, donativos y ayudas en dinero o en especie, en los programas que se consideren de beneficio social destinados a la atención de organizaciones de guanajuatenses en el extranjero, de migrantes guanajuatenses y sus familias;
- X. Difundir, entre los migrantes guanajuatenses y sus familias, programas y acciones que les permitan incorporarse en sus comunidades de origen y promover el desarrollo económico regional;
- XI. Coadyuvar y fomentar el conocimiento de nuestra historia, cultura, tradiciones y valores que permitan fortalecer los vínculos y el arraigo entre las comunidades de guanajuatenses radicadas en el extranjero y sus descendientes;
- XII. Colaborar en la difusión de programas preventivos y de atención tendientes a mejorar las condiciones

- de salud de los migrantes en las fronteras y de sus familias en la Entidad;
- XIII.** Colaborar en programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres e hijos de migrantes guanajuatenses;
- XIV.** Colaborar con las instancias educativas correspondientes en la instrumentación de esquemas educativos que permitan promover la continuidad de los estudios en ambos lados de la frontera, tanto de migrantes como sus familias en la Entidad;
- XV.** Colaborar en la ejecución del Programa de Migración;
- XVI.** Realizar campañas permanentes de difusión para fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes;
- XVII.** Realizar investigaciones y estudios de manera permanente para instrumentar políticas públicas tendientes a la atención integral de los migrantes;
- XVIII.** Fungir como representante estatal ante las diversas comisiones en la materia;
- XIX.** Establecer un subsistema de información sobre migración guanajuatense vinculado con el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- XX.** Generar, promover, implementar y evaluar proyectos con migrantes guanajuatenses y sus familias para el desarrollo de la Entidad;
- XXI.** Asociarse con organismos públicos o privados para la generación de proyectos a favor de los migrantes, sus familias y sus comunidades;
- XXII.** Gestionar la aportación de recursos económicos nacionales e internacionales para la realización de proyectos con los migrantes y sus familias;
- XXIII.** Asesorar y apoyar respecto a las instituciones o dependencias y entidades a las que deberán de recurrir las personas interesadas en la realización de algún trámite relacionado con su condición de migrantes o familiares de éstos;
- XXIV.** Promover la creación de mecanismos que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como asesorar en el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;
- XXV.** Asesorar a los guanajuatenses, cuando le sea solicitado, en la verificación de la autenticidad, legalidad y capacidad económica de las empresas, patrones o contratistas que pretendan contratar trabajadores guanajuatenses para realizar labores en el extranjero;
- XXVI.** Elaborará un padrón de aquellas empresas, patrones y contratistas que por su historial hayan alcanzado confiabilidad;
- XXVII.** Realizar una labor de vinculación con las autoridades competentes para atender las denuncias en contra de empresas que hayan defraudado a guanajuatenses en materia de contratación laboral en el extranjero;

- XXVIII. Acudir, si es necesario, a las autoridades laborales migratorias y a otras competentes para obtener la información suficiente en materia de contratación laboral en el extranjero;
- XXIX. Informar al interesado, los efectos y consecuencias legales de un contrato laboral, si se extendiera en un idioma diferente al español;
- XXX. Coadyuvar con las autoridades federales competentes, con los municipios y con el migrante en retorno por deportación, cuando les sea solicitado dicho trámite;
- XXXI. Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su intención de residir en el estado;
- XXXII. Implementar acciones que fomenten la inclusión del migrante en retorno, así como el arraigo comunitario; y
- XXXIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 13. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias;
- II. Formular y desarrollar programas de atención a los migrantes y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal;
- III. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de los migrantes y sus familias, así como el cumplimiento de las

obligaciones de los responsables de éstas;

- IV. Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su intención de residir en el municipio;
- V. Implementar acciones que fomenten el arraigo comunitario en el migrante en retorno;
- VI. Establecer un subsistema de información sobre migración municipal que genere el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma con los tres órdenes de gobierno; y
- VII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Oficinas municipales de atención

Artículo 14. Los Ayuntamientos podrán disponer conforme a su disposición presupuestal de una oficina de atención a los migrantes y sus familias.

Deber de difusión

Artículo 15. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, impulsarán campañas de difusión que permita la protección de los derechos que tienen los migrantes y sus familias.

Coadyuvancia del Estado con el Gobierno Federal y los municipios

Artículo 16. El Ejecutivo del Estado coadyuvará con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos, en la realización de programas temporales o permanentes de atención y orientación a migrantes, en aeropuertos, centrales de autobuses y carreteras, así como en aquellos establecimientos y vías cuya idoneidad se determine.

**CAPÍTULO III
PROGRAMAS Y ACCIONES PARA
LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**

Congruencia con la planeación nacional

Artículo 17. En su formulación y ejecución, el Plan Estatal de Desarrollo deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos de los programas de atención a los migrantes, integrados en la política nacional.

Generación de políticas públicas

Artículo 18. En la generación de las políticas públicas a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias.

Objetivos de los programas

Artículo 19. Para la elaboración de los programas que diseñe e implemente el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en favor de los migrantes, deberán contemplar cuando menos los siguientes objetivos:

- I. Promover la protección de los derechos humanos y de sus familias, en su caso, con apoyo individual y colectiva de la sociedad organizada;
- II. Fortalecer los servicios de salud individual y familiar en sus comunidades de origen;
- III. Impulsar la certificación de estudios, habilidades y competencias de formación laboral;
- IV. Apoyar a la formación educativa de sus familias;
- V. Impulsar la creación de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y mejoramiento de infraestructura en sus comunidades de origen;
- VI. Generar acciones de inclusión social, cultural, económica, laboral,

educativa y de salud, así como de apoyo en materia de vivienda y acceso a créditos para proyectos productivos; y

- VII. Fomentar la unión familiar e integración cultural y social de los migrantes en retorno, teniendo como ejes rectores el irrestricto derecho de los derechos humanos, la igualdad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Acceso a los programas

Artículo 20. Para poder acceder a los programas en favor de los migrantes, se deberá:

- I. Demostrar la condición de guanajuatense del beneficiado; y
- II. Acreditar que cuenta con un domicilio en el Estado de Guanajuato, en términos de la Ley.

Las autoridades preverán los medios para facilitar el acceso a los programas gubernamentales, dando prioridad a los migrantes y sus familias para su atención.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de los programas y acciones de atención a migrantes tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

A) Derechos:

- I. Recibir información en relación a los programas, así como de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos;
- II. Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad; y
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley.

B) Obligaciones:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que les sea requerida por las autoridades, de conformidad con la normatividad correspondiente; e
- II. Integrarse en los procesos de participación social, en apego a la normatividad aplicable.

Deportación de migrantes

Artículo 22. Las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con las autoridades federales, en el caso de la deportación de migrantes guanajuatenses.

Para tal efecto se podrá apoyar al deportado con un porcentaje del costo de traslado en efectivo o en especie, conviniendo con las empresas que brindan el servicio de transporte de pasajeros desde el punto fronterizo, puerto o aeropuerto que se encuentre hasta la localidad de origen dentro del Estado.

Deportación por un delito

Artículo 23. Cuando la causa de deportación haya sido la comisión de un delito grave en México o en el extranjero que amerite pena corporal, los beneficios señalados en el segundo párrafo del artículo anterior, no serán aplicables para el deportado.

Salvuarda de los derechos del deportado

Artículo 24. El Instituto podrá solicitar la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, cuando un guanajuatense haya cometido un delito en el extranjero o en el país y sea extraditado conforme los tratados internacionales vigentes y la legislación penal aplicable, a fin de vigilar que la entrega a las autoridades correspondientes, se realice salvaguardando sus derechos a un trato digno y humano, sin que esto ponga en riesgo y confidencialidad de las acciones.

Internación de cadáveres

Artículo 25. Cuando un guanajuatense fallezca en el extranjero, las autoridades estatales o municipales, en su caso, deberán otorgar todas las facilidades para el trámite de la documentación oficial que les sea requerida.

Los deudos del guanajuatense fallecido podrán solicitar al Estado o al Municipio, según sea el caso, se les brinde asesoría para la realización de los trámites de internación al territorio nacional.

Solicitud de clemencia

Artículo 26. Cuando se notifique al Instituto de que un guanajuatense haya sido sentenciado a una pena privativa de su vida, éste solicitará la intervención oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que ésta solicite clemencia, en los términos de la legislación aplicable.

Asistencia al migrante

Artículo 27. El Instituto podrá realizar trámites de documentación oficial para guanajuatenses radicados en el extranjero, siempre y cuando éstos no requieran que su realización se efectúe de manera personal. El costo del trámite y los derechos que éste cause, deberán ser cubiertos previamente por el solicitante.

Todo migrante tiene derecho a recibir asistencia de las autoridades estatales y municipales en caso de retorno y, ante la presencia de desastres naturales, terrorismo u otros que afecten su salud, seguridad e integridad física, dentro y fuera del territorio del estado.

**CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES**

Responsabilidad administrativa

Artículo 28. Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley impone, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades penales o

civiles o cualquier otra que se derive de dicho incumplimiento.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Adecuaciones normativas

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán realizar las correspondientes adecuaciones normativas dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Abrogación de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato

Artículo Tercero. Se abroga la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, expedida mediante decreto número 265, publicado el 26 de Diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 206, Decima Séptima Parte.»

Guanajuato, Gto., 31 de mayo de 2017. La Comisión de Atención al Migrante. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Alejandro Flores Razo. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Dip. David Alejandro Landeros. »

-El **C. Presidente:** Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Verónica Orozco Gutiérrez y María Soledad Ledezma Constantino, ambas para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ.



C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez:

Buenas tardes. Con la venia de la presidencia. Saludo a todos mis compañeros y compañeras. A los representantes de los medios de comunicación. Amigos y amigas que hoy nos acompañan y, desde luego, a aquellos que nos siguen por los medios electrónicos. Con su permiso.

Hoy ante ustedes reconozco el arduo trabajo que hemos realizado la Comisión de Atención al Migrante del Congreso del Estado, a mis compañeros, a la diputada Soledad Ledezma Constantino; a nuestro compañero el diputado David Alejandro Landeros, a mis compañeros Alejandro Flores Razo y Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, ¡muchas gracias! Quienes por unanimidad aprobamos el dictamen que hoy nos ocupa, mismo que se encuentra enriquecido por las aportaciones de varias instituciones como es la Coordinación General Jurídica, el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, la Universidad de León y, desde luego, por los Ayuntamiento del Estado de Guanajuato; aportaciones que han trascendido en la emisión de esta nueva Ley para la protección y atención al migrante Guanajuatense y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Hoy estamos garantizando la protección de los derechos humanos de estos migrantes y de sus familias, prestando una especial atención a los niños, niñas y adolescentes, y a los grupos vulnerables como son las mujeres, los indígenas, las personas con discapacidad, adultos mayores y las personas que han sido víctimas de algún delito, sumando la participación individual y colectiva de la sociedad organizada.

Así, se reconocen los principios rectores como son el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la inclusión, la unión familiar, y el interés

superior del niño, del adolescente y la integración cultural y social.

Con su voto a favor atenderemos las voces de nuestros migrantes, a quienes hoy les aqueja un estado de incertidumbre y para lo cual han exigido nuestra atención inmediata.

De ahí, que se incorporó el término de “Migrante en Retorno”, buscando su reinserción plena a las comunidades de donde son originarios, y ello mediante la coordinación entre los tres niveles de gobierno. Así mismo, se facilita el acceso de los migrantes y sus familias a los programas gubernamentales, al ser considerados como un sector prioritario de atención.

De igual manera se establecen como objetivos a contemplar en la elaboración de los programas que diseñe el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en estos puntos principales:

I. Fortalecer los servicios de salud en sus comunidades de origen.

II. Impulsar la certificación de estudios de estas habilidades y competencias que han adquirido en Estados Unidos, pero que hoy requieren, al llegar a Guanajuato, de un certificado que se las acredite.

III. Apoyar la formación educativa;

IV. Impulsar la creación de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y mejoramiento de infraestructura en sus comunidades de origen; y

V. Apoyo en materia de vivienda y de acceso a créditos para poder adquirirla, así como ser sujetos de beneficios por proyectos productivos.

Lo anterior, fomenta la unidad familiar y el arraigo comunitario, la integración, la cultura, el desarrollo social de todos estos migrantes en retorno; tomando como eje rector el respeto irrestricto de los derechos humanos y el interés superior de los niños y de adolescentes.

Por otra parte consideramos las provisiones presupuestarias necesarias para que se pueda llevar a cabo la aplicación en política migratoria; siendo, en el caso muy

especial de los municipios, tuvimos el debido cuidado de no transgredir el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, se reconocen atribuciones para el titular del Poder Ejecutivo, el Instituto Estatal de Atención al Migrante y sus Familias, y los Ayuntamientos, que dan sustento a lo anterior.

Por tal motivo compañeras y compañeros diputados, hoy les invito a que votemos en favor de este dictamen que nos ocupa y demostremos el compromiso que tenemos con nuestros migrantes guanajuatenses.

Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada Orozco.

Tiene el uso de la palabra diputada María Soledad Ledezma Constantino.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso del señor presidente, de la honorable mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Respetables medios de comunicación. Público en general que hoy nos acompaña.

»Millones de personas están en movimiento permanente. Es una gran responsabilidad afrontar el complejo desafío de garantizar que la migración se desarrolle de manera justa, mutuamente beneficiosa y respetando los derechos humanos»

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nosotros como legisladores tenemos el compromiso de garantizar que se generen leyes de migración adecuadas y eficientes, que permitan cumplir con cada una de las

obligaciones internacionales contraídas por el estado, especialmente en el tema de derechos humanos; abordando los desafíos reales que presentan nuestro estado y nuestros municipios.

Por ello, el dictamen que se pone en estos momentos a su consideración es una herramienta que permitirá reconocer, proteger y garantizar los derechos de nuestros migrantes guanajuatenses y sus familias y con especial atención a los grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores, así como las víctimas de delito.

Esta Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias, contempla todo el andamiaje necesario para cumplir su objeto y cada uno de los fines de los derechos de los migrantes; estableciendo de manera clara y precisa las atribuciones del gobernador, del Instituto Estatal de Atención al Migrante y de los ayuntamientos; siendo estos últimos pieza clave en el desarrollo de las políticas públicas para la protección de nuestros migrantes y sus familias.

Además, se incluyen acciones específicas para la elaboración de programas que diseñe e implemente el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en favor de los migrantes, privilegiando objetivos encaminados que van desde la protección de los derechos humanos de los migrantes y de sus familias; pasado por la generación de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y el mejoramiento de infraestructura de sus comunidades de origen; hasta el desarrollo de acciones de inclusión social, cultural, económico, laboral, educativo, salud, vivienda, acceso a créditos para proyectos productivos, y ipor supuesto!, el fomento de la unión familiar e integración social y cultural.

Todo lo anterior permitirá desarrollar acciones y estrategias concretas para beneficio de nuestros migrantes y sus familias.

Nos preocupa nuestra gente, porque así como ellos, muchos de nosotros tenemos familiares que son migrantes. Sabemos de primera mano las dificultades con las que se enfrentan en el país vecino; por lo que hacía

necesario realizar adecuaciones a la norma para hacerla acorde a la situación actual de nuestros migrantes, ya que se encuentran en constante abuso, explotación y violencia de la que son objeto, así como el riesgo permanente de deportaciones masivas derivadas de las políticas migratorias anunciadas por el actual gobierno de los Estados Unidos de América.

Les pido, sumemos esfuerzos para que nuestros migrantes no se sientan desprotegidos y que con las adecuaciones que se realizaron al marco jurídico, se garanticen los derechos humanos de nuestros migrantes y sus familias.

Recordemos, iningún ser humano es ilegal!

Por los anteriores beneficios señalados, compañeras y compañeros diputados les solicito su voto a favor del presente dictamen.

Es cuánto.

-El C. Presidente: Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial de las bienvenidas a los alumnos del Instituto Nacional de Estudios Sindicales de Administración Pública, Campus San José Iturbide, invitados por el diputado Jesús Gerardo Silva Campos.

Así como a los alumnos de la escuela primaria Manuel Doblado de la comunidad de «Jocoque» del municipio de Apaseo el Grande, y a su director Prof. Víctor Meléndez Andrade, invitados por este Congreso. ¡Bienvenidos!

Agotadas las participaciones de los señores diputados, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La **Secretaría**: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El **C. Presidente**: Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Se registraron 33 votos a favor, y 0 en contra.

-El **C. Presidente**: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlos, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar los artículos 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 127 Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

»**C. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña**. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar los artículos 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.**

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XIV; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN**I. Antecedentes.**

1. En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, presentó la iniciativa a efecto de reformar los artículos 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

2. En sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2017, se turnó la iniciativa de referencia por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción II del citado ordenamiento constitucional, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

4. En la reunión de esta Comisión, que tuvo verificativo el 27 de febrero del año en curso, se radicó la iniciativa de referencia.

5. El 3 de abril de 2017, esta Comisión aprobó por unanimidad la metodología para el análisis de la iniciativa, acordando que la misma se remitiera a las diputadas y a los diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, al Poder Judicial del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, a la Universidad de Guanajuato, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, a la Auditoría Superior del Estado y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado, los que contaron con un término que feneció el pasado 5 de mayo, para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes. También se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y la ciudadanía pudiera emitir observaciones en un plazo que venció el 5 de mayo de 2017.

Se recibieron opiniones, comentarios, observaciones, propuestas y opiniones jurídicas del Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, del Auditor Superior del Estado, del Rector General de la Universidad de Guanajuato, del Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y de la Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado.

Las observaciones remitidas se compilaron en un documento con formato de comparativo que se circuló a quienes integramos esta Comisión.

El 16 de mayo del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión, asesores de los grupos parlamentarios representados en esta Comisión, así como del Grupo Parlamentario

del Partido Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, el Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la que discutimos y analizamos las observaciones remitidas.

6. En la reunión de la Comisión de Hacienda y Fiscalización celebrada el 22 de mayo del año en curso, la diputada presidenta instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

II. Consideraciones del iniciante

En la exposición de motivos de la iniciativa se refiere que:

«El gasto público influye en el crecimiento económico: existe una relación estrecha entre el intervencionismo estatal y el crecimiento de la economía. El Estado interviene para corregir fallas del mercado y lograr una estabilización económica que de otra manera no se lograría, si el gobierno no participara.

En el ejercicio del gasto público se encuentra un conjunto de actividades operativas básicas, que se divide en dos momentos: el primero es el relativo a las actividades que implica el gasto público en sentido de su origen, tales como las políticas, la preparación de presupuestos, entre otros. El segundo, implica la eficiencia en los procesos administrativos utilizados para ejecutar y controlar el funcionamiento del gasto público. Es aquí donde se encuentran varias oportunidades de mejora, ya que es común enfrentarse con problemas que reducen la misma por causa de burocracia excesiva, corrupción, ineficiencia, resistencia al cambio o

esquemas contables obsoletos, entre otros.

Como funcionarios gubernamentales, debemos cumplir y hacer cumplir el eje económico para favorecer a las personas que la administración estatal se ha propuesto, alineando y considerando en la visión y misión de las diversas secretarías dar cumplimiento cabal y congruente.

El presupuesto de gasto público se formula a lo largo de varias etapas y se integra bajo un modelo de Gestión por Resultados, así, se dirige a los programas y proyectos que generan mayor impacto social en el caso del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Para lograr una correcta operatividad, así como prestación de servicios al público, las dependencias a cargo de Gobierno del estado solicitan la adquisición de bienes al sector privado para satisfacer estas necesidades.»

También se señala que:

«...todo contrato deberá garantizar su cumplimiento o el anticipo concedido -sí así aplicara- mediante el otorgamiento de garantías.

Lo anterior ocurre al momento de la formalización, sin embargo, el artículo 46 exceptúa de la entrega de garantía siempre y cuando los proveedores suministren en forma "inmediata" (cabe señalar que el término inmediato abarca hasta cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato).»

De igual forma, el iniciante refiere que el artículo 127 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece las multas a que pueden ser acreedores los licitantes, postores o proveedores en caso de infringir alguna de las conductas señaladas en el artículo 125 de la citada ley, refiriendo además que:

«Acorde al numeral 127, quien cometa alguna de las infracciones arriba descritas (énfasis añadido) "...serán sancionados con una multa por un importe equivalente de veinte a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, e inhabilitación temporal para participar en los procedimientos de contratación y celebrar contratos por el periodo de tres meses a cinco años. La sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la prestación contratada.

Lo anterior, convertido a unidades monetarias, se traduce en una sanción que cabe en el rango de \$44,408.40 a \$1'110,210.00 pesos, lo cual pierde el sentido de proporcionalidad si se toma en cuenta que pueden existir adjudicaciones de contratos por montos inferiores al mínimo que estipula el artículo. Por ejemplo, en el caso de que un proveedor no se presente a formalizar un contrato que le fue adjudicado por un importe de \$1,000.00, no existe manera de que se le imponga una sanción proporcional ya que el mismo artículo estipula el rango mínimo. Así se puede perjudicar seriamente la estabilidad de cualquier negocio con una actividad económica baja o mediana.

Por otra parte, en el caso del artículo 134 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guanajuato, se prevé el caso en el cual un proveedor se comprometa a entregar los bienes dentro del plazo considerado como inmediato y no lo cumpla, ya que dicho escenario no está contemplado.

Al no estar previsto por Ley y el proveedor no haga entrega de la garantía de cumplimiento, no hay un porcentaje definido al que deberán sujetarse las garantías.»

En razón de lo anterior se refiere que se genera confusión al querer aplicar el artículo 134 de la Ley, que establece que las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor

por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio o por cualquier otro incumplimiento, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas conforme a las características de los bienes o servicios.

Esto es, en principio la ley señala que para los contratos celebrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; por lo que si el proveedor no entrega garantía de cumplimiento, no se podrá determinar un porcentaje máximo para aplicar una pena convencional, lo que genera que se pudiera incurrir en irregularidades, poniendo en riesgo el uso de los recursos públicos.

III. Consideraciones de la Comisión

Como se desprende de la iniciativa, la propuesta de modificación al artículo 127 tiene por objetivo cubrir el vacío legal con relación al tema de proporcionalidad en la aplicación de sanciones por la no formalización de aquellos contratos adjudicados, cuya cuantía resulta menor de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, que de acuerdo al valor vigente representa aproximadamente \$114,744.80. Lo anterior, en razón de que actualmente la sanción mínima por la comisión de dicha infracción asciende en promedio a la cantidad de \$45,897.92.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 22, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de proporcionalidad de las penas, consistente en que la gravedad de éstas debe ser proporcional al hecho antijurídico y al grado de afectación al bien jurídico protegido.

Después de hacer el análisis de la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 127, la misma se consideró atendible, al ser congruente con el alcance del principio constitucional referido. Aunado a lo

anterior, se valoró que un gran número de contratos que celebra la Administración Pública son susceptibles de sancionarse por su no formalización, empero que por su cuantía, la sanción actualmente prevista en ley, resultaría totalmente desproporcional, quedando incluso por encima del monto contratado.

Asimismo, es importante tener en consideración que la iniciativa acoge el texto del segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que regula a nivel federal el supuesto relativo a la infracción por la no formalización de contratos adjudicados, distinguiendo con una sanción específica el caso de aquellos contratos no formalizados de una cuantía no mayor a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización, frente a aquellos instrumentos que sí rebasen dicho rango. En razón de lo anterior se homologará este supuesto de sanción en términos de lo que al efecto dispone la legislación federal.

No obstante y en concordancia con lo previsto en el referido artículo 59 de la ley federal, se precisó que para que se actualice el supuesto normativo, la falta de formalización de los contratos debe darse de manera injustificada y por causas imputables a los licitantes, postores o proveedores.

Respecto a la propuesta a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 134, ésta tiene por objetivo normar los supuestos en los que se exige a los proveedores de otorgar garantía de cumplimiento, por tratarse de suministro inmediato, al tenor de lo previsto en el ordinal 46 de la Ley de Contrataciones, proponiendo que para tales casos, se defina qué porcentaje máximo resultaría aplicable en la imposición de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios, ante la ausencia de otorgamiento de garantía, esta última cuyo monto, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del citado artículo, ordinariamente constituye el referente para la aplicación de dichas penas.

Cabe precisar que las condiciones bajo las cuales se realizan las contrataciones son variables de un sujeto a otro, por lo que se considera que el límite máximo de pena

convencional para este supuesto es susceptible de determinarse en los reglamentos derivados de la Ley que emiten los sujetos obligados. Algunos sujetos obligados ya regulan lo conducente en sus reglamentos, derivados de la Ley de Contrataciones, ello armonizado con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que en las contrataciones en las que se prescinda de la aludida garantía, el monto máximo de penalidad por atraso o incumplimiento será del veinte por ciento del importe de los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados según los plazos o condiciones previstos en el propio contrato.

A continuación, se enuncian los reglamentos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato que los sujetos obligados han emitido y que regulan en el apartado relativo al monto de las penas convencionales, la hipótesis correspondiente a que no se haya otorgado garantía.

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal:

«Excepción de la entrega de garantía de cumplimiento»

Artículo 114. *En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos del artículo 46 de la Ley, deberá indicarse en las bases de licitación o subasta, que los licitantes o postores no incluyan en sus ofertas los costos por dicho concepto. En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso y/o incumplimiento será del veinte por ciento del monto de los bienes o servicios que no fueron entregados y/o prestados conforme a los plazos o condiciones pactados en el contrato respectivo.»*

Reglamento de Contrataciones Públicas del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato:

«Monto máximo de penas convencionales por atraso»

cuando no se haya requerido garantía de cumplimiento»

Artículo 93. *En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos del artículo 46 de la ley, deberá indicarse en las bases de las convocatorias, que los licitantes o postores no incluyan en sus ofertas los costos por dicho concepto. En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.»*

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato

«Artículo 96. *En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos del artículo 46 de la Ley, deberá indicarse en las bases de las convocatorias, que los licitantes, postores o concursantes no incluyan en sus ofertas los costos por dicho concepto. En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.»*

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

«Excepción de la entrega de garantía de cumplimiento»

Artículo 67. *En las bases de los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento, en los términos del artículo 46 de la Ley, deberá indicarse en las bases de licitación o subasta, que los licitantes o postores no incluirán en sus ofertas los costos por dicho concepto. En estos supuestos, el monto*

máximo de las penas convencionales por atraso o incumplimiento será del veinte por ciento del monto de los bienes o servicios que no fueren entregados o prestados conforme a los plazos o condiciones pactados en el contrato respectivo».

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

«**Artículo 96.** En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos del artículo 46 de la Ley, deberá indicarse en las bases de licitación o subasta, que los licitantes o postores no incluyan en sus ofertas los costos por dicho concepto. En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.».

Se debe precisar que en congruencia con la normativa federal, el importe máximo de penas convencionales debe quedar topado en función del monto directo de los bienes o servicios no entregados o prestados, y no así, en función del monto total del contrato, a fin de que la pena resulte proporcional en relación con el incumplimiento materializado, de conformidad con el principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que la propuesta de adición al artículo 134, no resulta atendible, toda vez que las condiciones bajo las cuales se realizan las contrataciones del sector público en el Estado varían de un sujeto a otro, estimando que el límite máximo de pena convencional para este supuesto es susceptible de determinarse en los reglamentos derivados de la Ley que emiten los sujetos obligados, como se prevé actualmente.

Es así, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XIV; y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos

someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 127, recorriéndose el actual segundo párrafo para quedar como párrafo tercero de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Multa e...

Artículo 127. Los licitantes, postores...

Quando los licitantes, postores o proveedores, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, serán sancionados con una multa por un importe equivalente de diez hasta cuarenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes vigente al momento de la infracción.

Tratándose de reincidencia...»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2017.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efecto compañero diputado Alejandro Trejo Ávila?

C. Dip. Alejandro Trejo Ávila: Para hablar a favor del dictamen.

-El C. Presidente: ¿Algún otro diputado que desee inscribirse para hablar a favor o en contra?

Tiene usted el uso de la palabra diputado Alejandro Trejo Ávila.

EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Alejandro Trejo Ávila: Buenos días. Con el permiso del presidente, diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados. Quiero saludar a los invitados que hoy nos acompañan, a quienes nos ven a través de los medios de comunicación, en los medios electrónicos en el mundo

Hoy, se dictaminará la propuesta de reforma al artículo 127 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y quiero reconocer el trabajo y el esfuerzo que realizaron en la Comisión de Hacienda y Fiscalización para dictaminar esta modificación.

Nuestro estado se posiciona como un Estado vanguardista, que toma en cuenta el estado de bienestar que, en principio, es el conjunto de actividades que los gobiernos desarrollan con finalidades sociales y redistributivas a través del presupuesto del estado; es decir, entre otras cosas, actividades en favor de la seguridad social.

La administración pública existe como una actividad objeto de estudio desde las primeras civilizaciones.

Como se desprende de la Iniciativa, la propuesta de modificación al artículo 127, tiene por objeto cubrir el vacío legal con relación al tema de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones por la no formalización de aquellos contratos adjudicados, cuya cuantía resulta menor de cincuenta veces la unidad de medida y actualización diaria elevada al mes.

Después de hacer el análisis de la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 127, es necesario considerarla atendible, al ser congruente con el alcance del principio constitucional referido, debido a que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente el principio de proporcionalidad de las penas, que no se estaba cumpliendo en nuestra Ley de Contrataciones Públicas, dañando así el estado de bienestar.

Hay que tomar en cuenta que un gran número de contratos que celebra la administración pública son susceptibles de sancionarse por su no formalización, empero que por su cuantía, la sanción actualmente prevista en ley resultaría totalmente desproporcional, quedando incluso por encima del monto contratado.

Por eso compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor de este dictamen trabajo por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

Nuestra Alianza es por el favorecimiento a la economía estatal; por una administración pública respetuosa de los derechos de todos. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado. En virtud de que no hay más participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 31 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial de las bienvenidas a los integrantes del club «Espejo» y del club «Migrantes de Salvatierra» de Houston, Texas, así como a la señora Malena Zavala, al señor Miguel Maldonado Flores y a la señorita Areli Ramírez Ortiz, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE ENVÍE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

»C. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XIV; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo.

1. En ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, presentaron la iniciativa a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2017, se turnó la iniciativa de referencia por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

3. En la reunión de esta Comisión, que tuvo verificativo el 13 de marzo del año en curso, se radicó la iniciativa de referencia.

4. El 3 de abril de 2017, esta Comisión aprobó por unanimidad la metodología para el análisis de la iniciativa, acordando que la misma se remitiera a las diputadas y a los diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Auditoría Superior del Estado y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado, los que contaron con un término que feneció el pasado 5 de mayo, para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes. También se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y la ciudadanía pudiera emitir observaciones en un plazo que venció el 5 de mayo de 2017.

Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y del Auditor Superior del Estado.

Las observaciones remitidas se compilaron en un documento con formato de comparativo que se circuló a quienes integramos esta Comisión.

El 16 de mayo del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión, asesores de los grupos parlamentarios representados en esta Comisión, así como del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, funcionarios de la Auditoría Superior del Estado, el Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la que discutimos y analizamos las observaciones remitidas.

5. En la reunión de la Comisión de Hacienda y Fiscalización celebrada el 22 de mayo del año en curso, la diputada presidenta instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen en los términos de la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

II. Objetivo de la Iniciativa

En la exposición de motivos de la iniciativa las diputadas y los diputados iniciantes refieren lo siguiente:

«La educación siempre ha sido una herramienta para el desarrollo y una fortaleza de las naciones libres, pero ahora constituye más que eso, una necesidad fundamental para la subsistencia misma de las sociedades. En materia de educación no podemos, no debemos y no habremos de escatimar esfuerzos, de multiplicar las oportunidades y de respaldar a los mexicanos.

Con esta certeza como convicción y conscientes del entorno económico que complica para miles de familias el darle a sus hijos e hijas el acceso a los espacios y oportunidades educativas, desde el nivel básico y al superior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos esta iniciativa que pretende consolidar en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la renta el estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, que actualmente se encuentra respaldado por el decreto firmado el 14 de febrero de 2011 por el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

Dicho decreto permite disminuir, del cálculo del Impuesto sobre la Renta, una cantidad que va de los \$14,200 a los \$25,500 pesos anuales, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior, ya sea del propio contribuyente o de su cónyuge o para la persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Consideramos que este estímulo fiscal ha sido una auténtica tabla de salvación y baluarte de la tranquilidad para miles de familias, que de este modo pueden apoyar su educación y la de sus hijos con una menor afectación para su patrimonio.

Sin embargo, estamos convencidos de que es momento, como nación y como legisladores, de dar el siguiente paso, y debemos hacerlo en dos grandes acciones:

- *La primera de ellas consiste en llevar el estímulo fiscal que ya existe del ámbito del derecho presidencial al propio texto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, concretamente en el artículo 151, con el objetivo de brindar la mayor certeza las familias y refrendar nuevamente en la ley y en la voluntad ciudadana expresada a través del poder legislativo, el compromiso de respaldar a las familias y facilitar las oportunidades académicas.*
- *La segunda consiste en ampliar este apoyo, de tal forma que no sólo cubra los estudios desde preescolar hasta bachillerato o profesional técnico, sino también los de nivel licenciatura.*

Estas dos acciones son de indudable beneficio e inexcusable urgencia. Vivimos inmersos en la economía del conocimiento; nuestros jóvenes no sólo deben competir con los mejores de su generación a nivel nacional, sino con los mejores del mundo, para obtener los empleos y las oportunidades profesionales que les permitan elevar su calidad de vida y aprovechar plenamente su talento en la construcción de una patria ordenada de generosa.

Ante esta realidad, es necesario responder con acciones concretas y oportunidades tangibles para promover el fortalecimiento de la educación, especialmente porque, de acuerdo con datos del INEGI al segundo trimestre del 2016, dentro de la Población de 18 a 24 años de edad, que supera los 14.6 millones de personas sólo aproximadamente 3 millones, poco más de una quinta parte del total, cuentan al menos con un año de educación superior,

mientras que el resto se quedará sólo con la preparatoria o incluso únicamente con la educación básica.

Esta diferencia de preparación académica tiene un impacto financiero real, en específico en las vidas de las familias y en general en el dinamismo de la sociedad entera. De acuerdo con datos de la iniciativa privada, en 2014 el salario promedio mensual para una persona con educación superior fue de más de \$13,400 pesos, mientras que los que terminaron el nivel medio superior registraron un salario promedio menor a los \$8,000 pesos.

Estamos convencidos de que con la iniciativa que proponemos miles de jóvenes más tendrán el impulso y la oportunidad para ser parte de la estadística universitaria y fortalecer el ámbito educativo.»

III. Consideraciones de la Comisión

Como ya se ha señalado en el apartado anterior, el objetivo de la iniciativa consiste en establecer en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la deducción del impuesto en los gastos de educación en los tipos básico, media superior y superior.

Es así que de los trabajos de análisis de la iniciativa que nos ocupa, se ha coincidido con lo expuesto por las diputadas y los diputados iniciantes, en la necesidad de establecer de manera expresa en la ley de la materia, dentro de las deducciones personales que podrán hacer las personas físicas para calcular anualmente el Impuesto Sobre la Renta, además de las otras deducciones establecidas en la ley, los gastos de educación en los tipos básico, media superior y superior, en su nivel licenciatura.

Lo anterior, considerando el reclamo de la sociedad para contemplar expresamente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta la deducción para el cálculo de dicho impuesto y considerar además de los ya regulados a través de la miscelánea fiscal, el correspondiente al pago de colegiaturas del

nivel superior, en su nivel licenciatura, que no se considera actualmente.

Con lo anterior, buscamos promover el fortalecimiento de la educación de nivel superior y aminorar los gastos que los padres de familia destinan al pago de colegiaturas, en beneficio de la economía de las familias. Aunado a lo anterior y bajo el principio de certeza jurídica, consideramos que el estímulo fiscal que nos ocupa debe plasmarse en la ley, con el objetivo de brindar una mayor confianza a la ciudadanía.

En atención a los argumentos vertidos determinamos atendible la iniciativa, por lo que la dictaminamos en sus términos, para que una vez aprobada por el Pleno de esta Sexagésima Tercera legislatura, se remita al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XIV; y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda remitir a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los siguientes términos:

«INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C.C. Integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Ciudad de México

Las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos la **iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, contempla en su artículo 1º que está obligados al pago de dicho impuesto, las siguientes personas físicas y morales: a) Residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan; b) Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente; y c) Residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Por su parte, el artículo 151 de la citada ley establece las deducciones personales que podrán hacer las personas físicas para calcular anualmente el Impuesto Sobre la Renta, además de las otras deducciones establecidas en la ley.

Al respecto, cabe señalar que a partir del año 2011, el Ejecutivo Federal ha publicado los decretos que compilan diversos beneficios fiscales y establecen medidas de simplificación administrativa.

En dichos decretos se establece que los pagos por concepto de colegiaturas que realicen los contribuyentes, serán deducibles en la declaración anual de personas físicas que se presenta.

El artículo 1.8 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013 vigente actualmente, establece el otorgamiento de un estímulo fiscal en el pago del Impuesto Sobre la Renta, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y

para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, debiendo cumplir los siguientes requisitos: 1) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; y 2) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

El artículo 1.9., del citado Decreto, refiere que para que proceda la deducción, los pagos por servicios de enseñanza de los tipos ya señalados deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Finalmente, el artículo 1.10. Del Decreto señala el límite de las deducciones por cada persona y para cada uno de los niveles. A dichas cantidades no les será aplicable la limitante establecida en el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al respecto, debemos señalar que la presente iniciativa como ya se ha mencionado, tiene por objeto y atendiendo al principio de certeza jurídica establecer en Ley, el estímulo fiscal que se contempla actualmente en decreto presidencial, a fin de brindar mayor seguridad a los ciudadanos y en beneficio de la economía familiar, dando también mayores facilidades al acceso al servicio educativo, para aquéllos que no pueden acceder a las instituciones educativas públicas.

Asimismo, se amplía el beneficio a fin de para el efecto de las deducciones fiscales, no sólo se contemplen los estudios de preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato o equivalente, sino también el nivel superior.

Dichas acciones también promueven el fortalecimiento de la educación, especialmente porque de acuerdo a las estadísticas del INEGI existe un gran número de personas que por falta de recursos no pueden acceder al nivel de educación superior.

Finalmente, de señalar que la presente iniciativa tendrá, de ser aprobada lo siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** Con base en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se formula la presente iniciativa de decreto que impacta el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa no implica modificaciones a los esquemas de estímulos fiscales ya existentes, dado que se conservan los previstos en el Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013 y solamente se amplía su alcance al tipo superior en su nivel licenciatura.
- III. **Impacto presupuestario:** Considerando que la presente iniciativa contempla una reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que es de carácter federal, su eventual impacto en las finanzas públicas deberá ser evaluado por los integrantes de la Cámara de Diputados como parte del proceso de análisis previo a su aprobación.
- IV. **Impacto social:** Se traduce en mayor certeza jurídica para los ciudadanos, y en una oportunidad para apoyar a los mexicanos y especialmente a los jóvenes para que continúen con sus estudios, y puedan adquirir las herramientas intelectuales que les

permitan acceder a mayores y mejores oportunidades laborales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 151.** Las personas físicas...

I a VIII. ...

IX. Los gastos destinados a servicios educativos correspondientes al tipo básico, medio superior, así como el tipo superior en su nivel licenciatura, referidos en la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular, el salario mínimo vigente del contribuyente, elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Para determinar el...

Para que procedan...

Los requisitos de...

El monto total...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.»

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2017.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Elvira Paniagua Rodríguez para hablar a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Tiene usted el uso de la palabra diputada Elvira Paniagua Rodríguez.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Nuevamente presidente muchísimas gracias. Saludo cordialmente a mis compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación que nos están acompañando; a los ciudadanos y a todos los invitados especiales que el día de hoy se encuentran en este Congreso del Estado de Guanajuato, isu Casa Legislativa!

La educación siempre ha sido una herramienta para el desarrollo y una fortaleza de las naciones libres, pero ahora constituye más que eso, es una necesidad fundamental para la subsistencia misma de las sociedades. En materia de educación no podemos, no debemos y no habremos de escatimar en ningún momento esfuerzos, que permitan

elevar las aptitudes profesionales del capital humano en nuestros países.

Con esta certeza como convicción, y conscientes del entorno económico, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos una iniciativa que tiene por objeto hacer deducibles del Impuesto Sobre la Renta, las colegiaturas pagadas por concepto de educación superior para las personas físicas.

Esto implica consolidar un estímulo fiscal para personas físicas en relación con los pagos por servicios de educación. Este incentivo surgió a partir del año 2011, a través de un decreto presidencial emitido por el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

Dicho decreto permitió compensar del pago del Impuesto sobre la Renta, una cantidad que va de los \$14,200 a los \$25,500 pesos anuales, por concepto de pagos realizados por servicios de educación básica y hasta medio superior, cuando dichos pagos se realicen a instituciones educativas de carácter privado en el país, que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Dicho estímulo fiscal tuvo por objeto fortalecer la economía familiar en la medida en que, en la determinación de su impuesto sobre la renta, los padres de familia pueden disminuir el pago por los servicios de enseñanza mencionados, ya que ello generará una mayor disponibilidad de recursos en los hogares.

Consideramos que este estímulo fiscal ha sido un auténtico beneficio y baluarte de la tranquilidad y economía para miles de familias.

Sin embargo, estamos convencidos que es momento, como nación y como legisladores, para dar el siguiente paso, y debemos hacerlo a través de 2 grandes acciones, que contempla la iniciativa en mención

La primera de ellas consiste en llevar el estímulo fiscal otorgado en el decreto

presidencial al texto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con esta medida se brinda mayor certeza jurídica y se fortalecerá el Estado de Derecho.

La segunda consiste en ampliar este apoyo, de tal forma que no sólo cubra los estudios de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato o profesional técnico; sino también abarque y atienda los de nivel de licenciatura; estas dos acciones son de indudable beneficio y también de una urgencia importante.

Vivimos inmersos en la economía del conocimiento; nuestros jóvenes no sólo deben competir con los mejores de su generación a nivel nacional, sino con los mejores del mundo para obtener los empleos y las oportunidades profesionales que les permitan elevar su calidad de vida y aprovechar plenamente su talento en la construcción de una patria ordenada y generosa.

Ante esta realidad, es necesario responder con acciones concretas y oportunidades tangibles que amplíen las posibilidades de acceso a la educación superior, especialmente porque de acuerdo con datos del INEGI al segundo trimestre del 2016, dentro de la población en el rango de 18 a 24 años de edad, que supera los 14.6 millones de personas solo aproximadamente 3 millones, poco más de una quinta parte del total, cuentan al menos con un año de educación superior, mientras que el resto se quedará sólo con la preparatoria o, incluso, únicamente con la educación básica.

Esta diferencia de preparación académica tiene un impacto financiero real, en específico en las vidas de las familias y, en general, en el dinamismo de toda la sociedad. De acuerdo con datos de la iniciativa privada, en 2014 el salario mínimo promedio mensual para una persona con educación superior fue de más de \$13,400 pesos; mientras que los que solamente terminaron el nivel medio superior, registraron un salario promedio menor a los \$8,000 pesos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos la educación como el recurso más valioso para mejorar las condiciones de vida de las personas.

Estamos convencidos, muy convencidos, que con esta iniciativa y esperando su aprobación por parte del Congreso de la Unión, miles de jóvenes y adultos en edad productiva, encontrarán un incentivo más para continuar su proceso de profesionalización y formación continua.

Por lo anteriormente expuesto estimadas compañeras y compañeros diputados, lo sometemos a su consideración y solicitamos su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada. Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 34 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase la iniciativa aprobada, junto con su dictamen al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, remítase copia de la iniciativa aprobada a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, de estimarlo oportuno, se adhieran a la misma y lo comuniquen al Congreso de la Unión.

De igual forma, remítase copia de la iniciativa aprobada al titular del Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, formulada por el Pleno de dicho organismo, compuesta por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña y Víctor Manuel Lozoya Pacheco.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL PLENO DE DICHO ORGANISMO, COMPUESTA POR LA CIUDADANA MARÍA ELIZABETH BARRIENTOS ALVARADO, Y LOS CIUDADANOS RODOLFO ELÍAS GONZÁLEZ MONTAÑO Y VÍCTOR MANUEL LOZOYA PACHECO.

»Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, formulada por el Pleno de dicho organismo, compuesta por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña y Víctor Manuel Lozoya Pacheco, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 1 de junio del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, compuesta por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña y Víctor Manuel Lozoya Pacheco. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 63, fracción XXI, último párrafo, y en relación con el artículo 448 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, expidió una consulta pública para que participaran en la integración de la terna para la designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de dicho organismo jurisdiccional electoral que se presentó al Congreso del Estado.

La consulta pública se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y derivado de ello se envió a esta Soberanía la terna correspondiente, siendo ésta conformada por: la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña y Víctor Manuel Lozoya Pacheco.

Con base en el artículo 448 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y en virtud de que para la integración de la terna del Órgano Interno de Control, le corresponde al Pleno del Tribunal Estatal Electoral, remitir la terna de referencia, para que sea el Congreso del Estado el que dentro de los tres designe quien será el titular del Órgano Interno de Control del mencionado organismo autónomo. Que será designado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado.

Asimismo, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 448 Bis, párrafo

segundo de la Ley de la materia que a la letra dispone:

«Artículo 448 Bis. *Quienes detenten la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Electoral y del Tribunal Estatal Electoral durarán en su cargo un periodo de cinco años y serán designados por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, sin posibilidad de reelección.*

La designación de los titulares de los órganos internos de control se hará mediante la elección de una terna que derivará de consulta pública realizada por el Consejo General tratándose del Instituto Estatal y del Pleno tratándose del Tribunal Estatal Electoral cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, además de la amplia difusión en el portal de internet del Instituto y del Tribunal, respectivamente, y periódicos de mayor circulación. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el caso de que la consulta pública sea declarada desierta, sea por no contar con una participación que impida que por lo menos tres prospectos cubran los requisitos establecidos en la presente Ley, se emitirá nueva consulta en el término de treinta días naturales, misma que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo General o al Pleno del Tribunal Estatal Electoral según corresponda, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.

Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento.»

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación de la

ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña y Víctor Manuel Lozoya Pacheco, al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Los documentos que se anexaron para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y donde el Pleno del Tribunal Estatal Electoral propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna integrada por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montaña y Víctor Manuel Lozoya Pacheco, para designar de entre ellos, al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

El 5 de junio de 2017, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.

Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, instruyó a la secretaria técnica la elaboración de una tarjeta informativa con formato de dictamen a efecto de hacer el análisis de los requisitos de la y los ciudadanos propuestos para la designación al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

2. Análisis de la propuesta

El Congreso del Estado tiene facultades para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral a propuesta del Pleno de dicho organismo autónomo, en los términos del artículo 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«**ARTICULO 63.-** Son facultades del Congreso del Estado:

I. a XX.- ...;

XXI.- Designar a los Magistrados del Supremo

Tribunal de Justicia del Estado de las propuestas que sometan a su consideración, por turnos alternativos, el Gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial, así como aprobar las solicitudes de licencia de más de seis meses por causa de enfermedad y las renunciaciones al cargo de Magistrado, cuando éstas sean presentadas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o al Consejo del Poder Judicial, según corresponda por el origen de la propuesta para su designación.

Separar de su cargo, a solicitud del Consejo del Poder Judicial, a los Magistrados que violen de manera grave, en el desempeño de su función, los principios que rigen la función judicial, consagrados en esta Constitución y en la Ley. Para tal efecto, a la solicitud de separación deberá acompañarse un dictamen de evaluación que la justifique elaborado por la Comisión de Evaluación.

Separar de su cargo, a solicitud del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a los Consejeros del Poder Judicial que violen de manera grave, en el desempeño de su función, los principios que rigen la función judicial, consagrados en esta Constitución y la Ley. Para tal efecto, a la solicitud de separación deberá acompañarse un dictamen de evaluación que la justifique elaborado por la Comisión de Evaluación.

Designar a los Magistrados Supernumerarios a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Designar a los Consejeros del Poder Judicial en los términos que establece esta Constitución.

Designar por el voto de más de la mitad de la totalidad de sus integrantes, al titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, de acuerdo a la propuesta que formule el Ejecutivo del Estado de conformidad con el procedimiento de consulta pública contemplado en esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia. Así como a los integrantes del Consejo Consultivo. La Diputación Permanente tendrá la facultad de ratificar los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo, en los términos de la Ley de la materia.

Ratificar el nombramiento del Procurador General de Justicia a propuesta del Gobernador del Estado en los términos que establece esta Constitución.

Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en su caso, calificar las renuncias de los comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

XXII a XXXIV...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

Primero. En el escrito de referencia, el Pleno del Tribunal estatal Electoral, formuló la propuesta de terna para designar a un titular del Órgano Interno de Control, conformada por la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado, y los ciudadanos Rodolfo Elías González Montañón y Víctor Manuel Lozoya Pacheco. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consiste en: copias certificadas de las actas de nacimiento, las constancias de residencia, currículums vitae, títulos profesionales, cartas de antecedentes penales, y manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no han sido dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura realizar exclusivamente el análisis de los requisitos referidos de los profesionistas propuestos a designación para el cargo de titular del Órgano de Control Interno, de conformidad con el artículo mencionado de la ley reglamentaria, que a la letra dice:

«**Artículo 449.** Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control tanto del Instituto Electoral y del Tribunal Estatal Electoral se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no

menor de tres años anteriores a la fecha de designación;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

III. Tener, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.»

Segundo. Las diputadas y los diputados se abocaron al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que deben reunir la y los ciudadanos propuestos a efecto de ser designado uno de ellos al multireferido cargo, y que, son: tener la ciudadanía mexicana con residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación; tener dos años de experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas; tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento; tener el día de su nombramiento título profesional en las áreas contables, económico-administrativas,

jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación. Requisitos que los ciudadanos y la ciudadana propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditan:

1.1. La ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Registro Civil de León, Gto., acreditó el ser ciudadana mexicana. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en la que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito del orden común del ciudadano. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, la acreditó con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., de fecha 9 de mayo

de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de León, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cinco años.

- 1.2.** El ciudadano Rodolfo Elías González Montañón con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en la que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito del orden común del ciudadano. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditó con el original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., de fecha 8 de mayo de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de León, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cinco años a la fecha.

- 1.3.** El ciudadano Víctor Manuel Lozoya Pacheco con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Gto. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido

condenada por autoridad judicial por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, la acreditó con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., de fecha 8 de mayo de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace más de cinco años a la fecha.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción I del artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

- 2.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento, se tuvo por acreditado con:
- 2.1.** La ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por expedida por el Comisionado del Registro Civil de León, Gto., en donde se hace constar que nació el 9 de junio de 1980 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con treinta y siete años cumplidos.
- 2.2.** El ciudadano Rodolfo Elías González Montañón con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, en donde se hace constar que nació el 1 de diciembre de 1978 y de la que se

desprende que cuenta en la actualidad con treinta y ocho años cumplidos.

- 2.3.** El ciudadano Víctor Manuel Lozoya Pacheco con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Gto., en donde se hace contar que nació el 15 de junio de 1969 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con cuarenta y ocho años cumplidos.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción II del artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

- 3.** Tener, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años, lo acreditan a través de:

- 3.1.** La ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad de León, campus León, Gto., en fecha 23 de mayo de 2002, con lo cual también se acredita que la ciudadana cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.

- 3.2.** El ciudadano Rodolfo Elías González Montaña con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad DeLaSalle, de fecha 25 de julio de 2001, con lo cual también se acredita que el

ciudadano cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.

- 3.3.** El ciudadano Víctor Manuel Lozoya Pacheco con la copia de su título profesional de Contador Público, expedido por la Universidad de Guanajuato, de fecha 27 de noviembre de 1992, con lo cual también se acredita que el ciudadano cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción III del artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

- 4.** Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos, lo acreditan a través de:

- 4.1.** Lo que se desprende con lo manifestado en sus respectivos currículums vitae de la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado y del ciudadano Víctor Manuel Lozoya Pacheco.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción IV del artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

- 4.2.** Del análisis del currículum vitae del ciudadano licenciado Rodolfo Elías González Montaña, se desprende que no tiene experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos, por lo que al no satisfacer dicho requisito,

no podrá ser considerado en la terna que remitió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral para ser valorada por el Congreso del Estado, al no haber cumplido con el requisito previsto en el artículo 449, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, se acredita con:

- 5.1. La ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

- 5.2. El ciudadano Rodolfo Elías González Montañón con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

- 5.3. El ciudadano Víctor Manuel Lozoya Pacheco con la carta bajo protesta de decir verdad donde refiere que no existen antecedentes penales que amerite pena privativa de la libertad de más de un año.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción V del artículo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

En cuanto a la buena reputación que gozan, ésta se tendrá como tal y que si bien puede existir prueba en contrario para desvirtuarla, en la especie no se tiene.

6. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan la y los ciudadanos a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Tercero. Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales constatamos que dos de los

integrantes, la ciudadana María Elizabeth Barrientos Alvarado y el ciudadano Víctor Manuel Lozoya Pacheco cumplen con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo de que se trata, que previene el artículo 449, por un periodo de cinco años.

Sin embargo, el ciudadano Rodolfo Elías González Montañón, integrante de la terna, no cumple con los requisitos legales exigibles para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, por no contar con la experiencia de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de los recursos.

En tal virtud, y con fundamento en el artículo 448 Bis, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales no puede dictaminar en los términos presentados la terna de referencia y determinar la designación de uno de sus integrantes, en razón de no ser idónea la misma.

Cuarto. Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que al no reunir los requisitos la totalidad de quienes integran la terna remitida por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ésta debe devolverse al Pleno del organismo autónomo para que en los términos del artículo 448 Bis, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se elabore una nueva terna al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 448 Bis y 449, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se devuelve al Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato la terna para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de

dicho organismo autónomo, por no reunir los requisitos legales.

Guanajuato, Gto., 7 de junio de 2017.
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada Arcelia María González González. Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Beatriz Manrique Guevara. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 34 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 448 Bis y 449, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se devuelve al Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, la terna referida en el dictamen aprobado; de igual forma, remítase el expediente que acompañó a la misma.

ASUNTO GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

¿Diputado independiente Alejandro Landeros, con qué tema?

C. Dip. David Alejandro Landeros: Sobre la decisión que tomé de hacerme independiente.

-El **C. Presidente:** ¿Algún otro diputado que desee inscribirse?

Tiene el uso de la tribuna diputado Landeros, hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS, INTERVIENE SOBRE LA DECISIÓN DE SER DIPUTADO INDEPENDIENTE.



C. Dip. David Alejandro Landeros: Con su permiso señor presidente.

«Un alma libre y comprometida no puede dudar de que ha llegado el tiempo de la resurrección; y que precisamente los acontecimientos en su contra y que amenazaban con consumir su hundimiento, son los signos más importantes de su regeneración»

Compañeras y compañeros diputados, hoy más que nunca me da gusto verlos como siempre aquí.

Medios de comunicación que amablemente nos acompañan y que, sin dudarlos, su presencia hoy en día es de vital importancia para el funcionamiento de la democracia.

Ciudadanos guanajuatenses que nos ven desde las diferentes plataformas, imuy buenas tardes a todos!

Hoy solicito esta máxima tribuna del estado de Guanajuato, para comunicar sobre un nuevo proceso interno, una nueva era y un nuevo momento que llega; los ideales de un hombre pueden llegar a ser más fuertes que los de cualquier institución; incluso el poder de un individuo puede mover el mundo, pues sepan que es más fácil sacar un árbol de raíz que quitarle las ideas a una persona de la cabeza.

Consciente de la responsabilidad que esto implica y abocado a mis ideales, mis principios y mis valores -que siempre han estado al servicio de los ciudadanos-, hoy retiro la venda que tenía en los ojos, me libero del peso que cargaba en los hombros y levanto la voz por el único placer que tengo, servir a los más pobres, a las familias más vulnerables. Para mí es un gusto el poder colaborar desde mi trincherita y desde mi visión, con todos ustedes compañeros; ya que nos une un mismo fin que son los guanajuatenses.

Lamentablemente hoy tengo que reconocer que esta tribuna no había sido utilizada por la Representación Parlamentaria de MORENA con ese fin, sino con el fin de recriminar, golpear y pelear y es por eso que hoy he decidido que eso cambie; pues mi sentir es de tristeza, de lamento y de vergüenza, ya que en todo mi tiempo aquí, me da desconfianza pensar en que se creyera que esta es la *«esperanza de Guanajuato»*, pues el cambio, la regeneración y la *«promesa de una mejor sociedad»* yo nunca la vi reflejada; en un acto de congruencia y fiel a mis ideales, me niego a seguir siendo el vehículo que utilizó la Dirección Estatal de MORENA para dañar al partido, a mi persona, a mi familia; así como a los miles de militantes que creen en los principios del partido; que gracias al voto de ellos estoy aquí.

Los principios de MORENA se basan en tres pilares fundamentales; no robar, no mentir y no traicionar al pueblo; y es una pena que hoy tenga que retirarme decepcionado porque el partido por el que

llegué a esta diputación ha sido secuestrado y traicionado por intereses particulares y mezquinos ajenos a sus orígenes y principios por la Dirigencia Estatal de MORENA; sin embargo, me voy contento, pues mis responsabilidades legislativas podrán realizarse ahora con libertad y respeto, enalteciendo siempre estos principios de no robar, no mentir y no traicionar; simplemente no puedo emanar del pueblo y ver cómo es traicionado, ¡mucho menos ser partícipe de esto!; así que tras un profundo análisis y una reflexión interior, he decidido tomar la que, tal vez sea una de las decisiones más difíciles y significativas de mi vida; porque primero son mis ideales y principios y, sobre todo, la lealtad a quien me trajo aquí, al pueblo de Guanajuato; se los comunico a todos ustedes compañeros que hoy comienza una nueva batalla, pues mi convicción seguirá siendo en persecución del bienestar social y del servicio a los demás; para mí es el mayor privilegio que he tenido en toda mi vida; a todos ustedes, los casi 60 mil electores que lograron que estuviera aquí, las puertas seguirán siempre abiertas y no sólo para ustedes, sino para todos los guanajuatenses, los que lo requieran y, en especial, a los más necesitados.

También comienza un nuevo reto que, sin duda, sé que será difícil; pues hoy, desde la máxima tribuna de este estado de Guanajuato, les informo compañeros que me he declarado diputado independiente. Muchas gracias. Es cuánto señor presidente.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez, justificadas en su momento por la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: Compañeros diputados, en virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 34 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las doce horas con cinco minutos, y se les comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Muy buenas tardes. [6]



Junta de Gobierno y
Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Jesús Gerardo Silva Campos
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López
*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero

[6] (Duración: 1 hora con 35 minutos)